



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. PAD 2021

Código de Auditoría No. 42
Julio 2021



Pacto Global
Red Colombia



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

PAD 2021

CÓDIGO AUDITORÍA No. 42

Andrés Castro Franco
Contralor de Bogotá D.C.

Patricia Duque Cruz
Contralora Auxiliar

Cesar Dinel Camacho Urrutia
Director Sector Gobierno

Gregorio Marulanda Brito
Subdirector de Fiscalización

Equipo de Auditoría:

David Fernando Dager Zota	Gerente 039-01
José De Jesús Gil Barreto	Profesional Especializado 222-09
Jorge Montealegre Cortes	Profesional Especializado 222-07
Amanda Casas Bernal	Profesional Especializado 222-07
Carlota Durán Ruíz	Profesional Especializado 222-05
Héctor Alirio Sánchez Torifio	Profesional Universitario 219-03
Roosevelt Alaguna Correal	Profesional Universitario 219-03
Ángela María Daza Medina	Profesional Universitario 219-03
Luisa Fernanda Abella Carvajal	Contratista de Apoyo

Periodo Auditado Vigencia 2020

Bogotá D.C., julio de 2021

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	5
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	11
3. RESULTADOS DE AUDITORÍA.....	13
3.1. CONTROL DE GESTIÓN.....	13
3.1.1 Control Fiscal Interno	13
3.1.2 Plan de Mejoramiento.....	15
3.1.2.1 <i>Hallazgo administrativo, originada por que, al evaluar la acción del Plan de Mejoramiento vigente, identificada como: Hallazgo No 3.1.3.1, acción No 1 PAD 2020, vigencia 2019, código de auditoria 51, esta fue calificada como cumplida inefectiva, debido a que no obvia la causa que originó el hallazgo formulado por este ente de control.....</i>	16
3.1.3 Gestión Contractual.....	17
3.1.3.1 <i>Hallazgo Administrativo por no Publicar en SECOP II Algunos Documentos del Proceso Contractual.</i>	19
3.1.3.2 <i>Hallazgo Administrativo por Publicar en SECOP II De Forma Extemporánea Algunos Documentos del Proceso Contractual.</i>	28
3.1.3.3 <i>Observación desvirtuada. Observación administrativa por deficiencias de planeación, al establecerse en los estudios previos y el cuerpo del contrato, obligaciones específicas que no fueron ni programadas ni ejecutadas con el contrato No 462 de 2020.....</i>	30
3.1.3.4 <i>Hallazgo administrativo por la no inclusión en el PAA, publicado SECOP y en la página web de la entidad, la información del contrato.....</i>	30
3.1.3.5 <i>Hallazgo administrativo por la ejecución de la adición del contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales del contrato No 005 de 2020.</i>	42
3.1.3.6 <i>Hallazgo Administrativo por no establecer en los estudios previos del contrato 290 de 2020 de seguros de la Entidad, lo criterios técnicos, económicos y jurídicos que le permitieran a la Personería fijar el valor asegurado de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos en 7 mil millones de pesos y que incrementan el valor de la póliza contratada.</i>	44
3.1.3.7 <i>Hallazgo administrativo por deficiencias de la supervisión de los contratos 170 y 297 de 2020.....</i>	47
3.1.3.8 <i>Observación desvirtuada. Observación Administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$8.400.000 en el contrato 054 de 2020 por violación al principio de planeación y ejercicio de la supervisión del contrato al</i>	



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

<i>autorizar el pago del mes de junio de 2020 sin que se hubieran ejecutado actividades contractuales durante ese período.</i>	49
3.2 CONTROL DE RESULTADOS	50
3.2.1 Planes, Programas y Proyectos	50
3.2.1.1 <i>Proyecto 1201 - Modernización para el Fortalecimiento Integral de la Personería de Bogotá D.C</i>	53
3.2.1.2 <i>Proyecto 1203 - Servicio Integral a La Ciudadanía</i>	55
3.2.1.3 <i>Proyecto 7751 Fortalecimiento de la potestad disciplinaria en la Personería de Bogotá</i>	57
3.2.1.4 <i>Hallazgo Administrativo por deficiencias en los Informes de Gestión de los Proyectos de Inversión</i>	58
3.2.2. Balance Social.....	59
3.2.3 Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS.....	61
3.3 CONTROL FINANCIERO	61
3.3.1 Estados Financieros	61
3.3.2 Control interno Contable.....	71
3.3.3 Gestión Financiera	72
3.3.4 Gestión Presupuestal	72
4. OTROS RESULTADOS	79
4.1. ATENCIÓN INSUMOS DE AUDITORIA.....	79
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	81



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

1. DICTAMEN INTEGRAL

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, modificados por el Acto Legislativo 4 de 2019 y el Decreto Ley 403 de 2020, practicó auditoría de regularidad a la Personería de Bogotá, D.C., evaluando los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2020 y el estado de resultados por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior); la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas, se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Personería de Bogotá, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo para Entidades de Gobierno prescritos por la Contaduría General de la Nación; igualmente, por la normatividad expedida por otras entidades competentes.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de Auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

No se presentaron limitaciones en el alcance de la Auditoría, sin embargo, la Contraloría se reserva el derecho de revisar cualquier tema y pronunciarse al respecto en un próximo informe de auditoría, con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia.

Las observaciones se dieron a conocer a la Entidad en el Informe Preliminar de Auditoría. La respuesta de la administración fue valorada y analizada, tal como se señala en el Capítulo de Resultados del presente Informe de Auditoría.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1 Control de Gestión

En la revisión realizada al Plan de Mejoramiento de la Personería de Bogotá, D.C., se verificó por parte del equipo auditor las acciones adelantadas, mediante la documentación y soportes aportados por la entidad se concluyó que 12 de las 13 acciones correctivas evaluadas, se cierran.

Por lo anterior y en correspondencia con la Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal, la Entidad obtuvo el 100 % de cumplimiento y una eficacia del 97%.

De acuerdo con la evaluación integral realizada a la muestra seleccionada de contratación, esta auditoría pudo evidenciar que la Personería de Bogotá de manera general cumple con la normatividad relacionada con la contratación estatal, logrando satisfacer adecuadamente las necesidades que generaron los procesos contractuales. Sin embargo presenta deficiencias en cuanto a la publicación de documentos contractuales en el aplicativo, toda vez que en algunos casos la publicación se realizó de manera extemporánea, fuera de los términos establecidos en normatividad vigente y en otros no se evidenció la publicación en la fecha de realización de la presente auditoría.

Adicionalmente se establecieron deficiencias por parte de los supervisores en el seguimiento de los contratos, lo que se evidenció en errores con la presentación de

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

las cuentas, o aprobación de pólizas, sin una verificación rigurosa del contenido de estas.

1.2. Control de Resultados

La Personería, en la vigencia 2020, ejecutó un presupuesto de inversión de \$7.690.140.863 de los cuales con el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos se ejecutaron \$5.698.905.734 y con el Plan de Desarrollo Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI \$1.991.235.129. Verificado el cumplimiento de sus proyectos y metas seleccionadas para la ejecución de la Auditoria, en términos generales se evidenció un resultado adecuado. Así mismo, analizado el formato CBN-021 Balance Social, se comprobó que se dió cumplimiento a los requerimientos exigidos por la Contraloría de Bogotá. En relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS – la Personería por ser un Organismo de Control no tiene relación directa con estos objetivos.

1.3. Control Financiero

Evaluado el Control Financiero para la vigencia terminada a diciembre 31 de 2020 de la Personería de Bogotá, D. C., se determinó el cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que fueron incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública, conforme a lo establecido en la Resolución 533 de octubre de 2015 con sus anexos y modificaciones respectivas.

Para la presente auditoría a los estados financieros de la Personería de Bogotá D.C., con corte a 31 de diciembre de 2020, no se presentaron hallazgos que impacten en la opinión expresada en el presente informe, en el cual se verificó el cumplimiento del Catálogo General de Cuentas, y sus registros, teniendo en cuenta las normas contables de la Contaduría General de la nación, como la resolución No SDH-000068 el 31 de mayo de 2018 por el cual se adopta el manual de política contable para la entidad contable pública Bogotá D.C. y anexo a la Resolución 620 de noviembre del 2015, con sus respectivas adiciones y emitidas por el Contador General de la Nación.

La Personería de Bogotá cumplió con la Evaluación del Control Interno Contable de la vigencia 2020, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución 193 de mayo 5 de 2016; obtuvo una calificación de 4,82% sobre los criterios del marco de referencia de proceso contable, lo cual indica que el cumplimiento y la efectividad del control interno contable son eficientes, eficaces y efectivos cualitativamente.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Respecto a la Gestión presupuestal y de conformidad con la Metodología de la Calificación de la Gestión Fiscal y de acuerdo con la muestra evaluada por este ente de control en materia presupuestal, emite un concepto de gestión eficaz del 97.6% para la vigencia 2020

1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El Representante Legal de la Personería de Bogotá, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal 2020 dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 009 de 2019, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, con fecha de recepción, 15 de febrero de 2021; dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

1.5 Opinión sobre los estados financieros

Opinión sin salvedades

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Personería de Bogotá, a 31 de diciembre de 2020 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

Es de resaltar que la Entidad a través de la Oficina Asesora de Planeación ha venido implementando el nuevo MIPG con el levantamiento de diagnósticos por áreas y la evaluación por parte de la oficina de Control Interno.

El control fiscal interno implementado en la Personería de Bogotá en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación del 90% de eficacia y de 91% de eficiencia, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo permite el logro de los objetivos institucionales.

Los resultados de la evaluación del Sistema de Control Fiscal Interno se encuentran soportados con los hallazgos de auditoría en cada uno de los factores evaluados.

1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de Control de Gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2020 realizada por la Personería de Bogotá, D.C.; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia y economía evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C., concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2020 auditada se **FENECE**.

Presentación del plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la Entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del presente informe, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones establecidas en los artículos 78 y siguientes del Decreto Ley 403 de 2020.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Atentamente,

CÉSAR DINEL CAMACHO URRUTIA
Director Sector Gobierno

Revisó: Gregorio Marulanda Brito - Subdirector de Fiscalización
David Fernando Dager Zota - Gerente
Elaboró: Equipo Auditor



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal de la Personería de Bogotá, se realizó de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y emitir el feneamiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

La Personería de Bogotá hace parte de la administración distrital y tiene como misión: “Somos un organismo de control con enfoque integral e incluyente, que protege, defiende y promueve los derechos de las personas, controla la Función Pública y vigila la conducta oficial de los(as) servidores(as) públicos(as) en el Distrito Capital, para contribuir al cumplimiento de los fines del Estado tal como lo establece los artículos 117 y 118 de la Constitución Política y en el artículo 104 del Decreto ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá).”

La evaluación en la auditoría de regularidad incluye los siguientes componentes y factores

CUADRO 1
MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
CONTROL DE GESTIÓN (40%)	CONTROL FISCAL INTERNO	15%	X	X	
	PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	X		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	75%	X		X
CONTROL DE RESULTADOS (30%)	PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS/ GESTIÓN AMBIENTAL	100%	X	X	
CONTROL FINANCIERO (20%)	ESTADOS FINANCIEROS	70%	X		
	CONTROL INTERNO CONTABLE	10%	X	X	



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
	GESTIÓN FINANCIERA	No aplica			
	GESTIÓN PRESUPUESTAL	20%	X		

Fuente: MCGF/2021/GENÉRICA- Contraloría de Bogotá D.C.

En la presente Auditoría de Regularidad se evaluó la gestión fiscal, que comprende el Control de Gestión que consta de los factores de Control Fiscal Interno, el Plan de Mejoramiento y la Gestión Contractual; el Control de Resultados compuesto por el factor Planes Programas y Proyectos y el Control Financiero conformado por la evaluación a los Estados Financieros, el Control Interno Contable, la Gestión Financiera y la Gestión Presupuestal, de manera integral en cada uno de los componentes y factores descritos en el cuadro anterior.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

3. RESULTADOS DE AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1 Control Fiscal Interno

Se realizó verificación y análisis de los sistemas de control aplicados por la Personería de Bogotá D.C., con el fin de determinar la efectividad y calidad de los sistemas utilizados, relacionado con la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal.

Se estableció que la Personería para el año 2020, tenía implementado diez y seis (16) procesos, de los cuales cinco (5) son estratégicos, tres (3) misionales, seis (6) de apoyo y dos (2) de control y seguimiento. Procesos asociados a 92 riesgos identificados.

Del total de noventa y dos (92) riesgos identificados, catorce (14) se encuentran en zona de riesgo extrema, equivalente a un 15%, diecinueve (19) en zona de riesgo alta, equivalente a un 21%, veinticinco (25) en zona de riesgo moderado, equivalente a un 27% y treinta y cuatro (34) en zona de riesgo baja, equivalente a un 37%.

La implementación de nuevas acciones, puede tender a disminuir la probabilidad y el impacto correspondientes a los riesgos ubicados en las zonas extrema y alta, para evitar la materialización de estos

La OCI determinó una calificación del cumplimiento del 100%, tanto para el Plan de Acción como para el Plan de Mejoramiento. No obstante, al evaluar la acción del Plan de Mejoramiento vigente, identificada como: Hallazgo No 3.1.3.1, acción No 1 PAD 2020, vigencia 2019, código de auditoría 51, esta fue calificada como cumplida inefectiva. Lo que de acuerdo con la Normatividad vigente da lugar a la configuración de una nueva observación, la cual se describe en el factor Plan de Mejoramiento.

En los informes de seguimiento a la gestión de la Personería, adelantados por la OCI, se muestran los resultados comparativos de las vigencias 2019 y 2020, en cada uno de sus principales servicios y tramites. Para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos, concluye la OCI que se evidencio en el año 2020 una disminución del 68% en las acciones a favor de las víctimas, con respecto al año 2019.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Al respecto la Personería afirma *“...aspecto que se debe principalmente al aislamiento preventivo obligatorio. En el año 2020 se generó un incremento del 169.73%, siendo este importante en el número de personas sensibilizadas en Derechos y Deberes con respecto al año 2019, debido a la estrategia del eje del Ministerio Público y los Derechos Humanos de utilizar las redes sociales como Facebook, YouTube, Instagram y Twitter para sensibilizar a las personas del Distrito Capital.*

Debido al aislamiento preventivo obligatorio, para el presente año se presentaron las siguientes situaciones: • Disminución del 18.16% en los traslados para investigaciones disciplinarias. • Disminución del 30.38% en los derechos de petición o requerimientos ciudadanos atendido, a pesar de las diferentes estrategias implementadas por el eje del Ministerio Público y los Derechos Humanos con el apoyo de la Dirección de TIC. • Disminución del 71.23% en la toma de declaraciones a las víctimas del conflicto armado interno. • Disminución del 38.7% en la elaboración de acciones constitucionales, específicamente las acciones de tutelas. Analizando lo anterior y llevando este análisis al proceso en general, podemos evidenciar que, durante la emergencia sanitaria, el incremento promedio de la gestión del proceso alcanzó 13.38%, logrando así la CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.”

Algunas de las recomendaciones más importantes de las evaluaciones adelantadas por la OCl son:

1-“Se recomienda la correspondiente difusión y constante socialización periódica de los riesgos y los controles asociados a todos los servidores que intervienen en los procesos, con el fin de la totalidad de los involucrados en el proceso estén informados y participen de la adecuada gestión del riesgo.”

2-“Mantener controles que fortalezcan y mitiguen cada uno de los riesgos establecidos que permitan abordar la totalidad de la causa de estos, priorizando según sea el caso y de ser posible y en caso necesario, replantear aquellos riesgos que han permanecido inamovibles en zonas de riesgo extrema y alta.”

3-“Realizar la implementación de la Versión No. 5 de la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles de las entidades públicas emitida en diciembre de 2020.”

De la evaluación realizada a aspectos como: La implementación del MIPG, las auditorías internas, auditorías especiales, la rendición de los informes de ley realizados al estado del sistema de control interno, del seguimiento al informe de Queja Reclamos Soluciones y Denuncias (Ley 1474/2011 art. 76), del cumplimiento de la Ley de transparencias y acceso a la información pública nacional (Ley 1712 de 2014) y la evaluación por Dependencias (artículo 39 de la ley 909 de 2004), se establece que el Sistema de Control Interno de la Personería, cumple con la normatividad vigente y los principios del sistema.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

3.1.2 Plan de Mejoramiento

Revisado el Plan de Mejoramiento presentado por la Personería de Bogotá D.C., con corte a 31 de marzo de 2021, se presentó un total de once (11) hallazgos con once (11) acciones correctivas abiertas y dos (2) inefectivas. El seguimiento concluyó con el cierre de 12 acciones y la calificación de una como cumplida inefectiva, que genero la configuración de una nueva observación.

De conformidad con la metodología establecida, se obtuvo como resultado un porcentaje de cumplimiento del 100% y efectividad del Plan de Mejoramiento del 91%.

CUADRO 2
RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO – PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CORTE: 31/03/2021

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA	FACTOR	CODIGO AUDITORÍA	NO. HALLAZGO	CODIGO ACCION	ESTADO
2020	Control Fiscal Interno	606	1.1	1	Cumplida efectiva
2020	Control Fiscal Interno	606	2.1	1	Cumplida efectiva
2017	Gestión Presupuestal	35	2.1.4.1	1	Cerrada por vencimiento de términos
2017	Planes, Programas y Proyectos	35	2.2.1.1	1	Cerrada por vencimiento de términos
2020	Control Fiscal Interno	51	3.1.1.1	1	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	51	3.1.3.1	1	Cumplida inefectiva
2020	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan Estratégico	51	3.2.1.1	1	Cumplida efectiva
2020	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan estratégico	51	3.2.1.2	1	Cumplida efectiva
2020	Estados Financieros	51	3.3.1.1	1	Cumplida efectiva
2020	Estados Financieros	51	3.3.1.1	2	Cumplida efectiva
2020	Estados Financieros	51	3.3.1.2	1	Cumplida efectiva
2020	Gestión Presupuestal	51	3.3.4.1	1	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA	FACTOR	CODIGO AUDITORÍA	NO. HALLAZGO	CODIGO ACCION	ESTADO
2020	Gestión Presupuestal	51	3.3.4.1	2	Cumplida efectiva

Fuente: Evaluación Equipo Auditor al Plan de mejoramiento Personería de Bogotá D.C.

3.1.2.1 *Hallazgo administrativo, originada por que, al evaluar la acción del Plan de Mejoramiento vigente, identificada como: Hallazgo No 3.1.3.1, acción No 1 PAD 2020, vigencia 2019, código de auditoría 51, esta fue calificada como cumplida inefectiva, debido a que no obvia la causa que originó el hallazgo formulado por este ente de control.*

La acción desplegada es inefectiva, lo que se comprueba al revisar los documentos publicados por la entidad en plataforma del SECOP II para la vigencia 2020, en la que se puede observar la publicación extemporánea de documentos de contratos suscritos por la entidad en esa vigencia, amén de la falta de publicación de muchos de ellos como se evidencia en las observaciones incluidas en el presente informe.

Al no obviar la causa que originó el hallazgo y de acuerdo con la Normatividad vigente (resolución interna No 036 de 2019), se genera la configuración de una nueva observación, en los mismos términos del hallazgo No 3.1.3.1, acción No 1 PAD 2020, vigencia 2019, código de auditoría 51.

La Personería debe formular nuevas acciones de mejora e incluirlas en el Plan de Mejoramiento a suscribir.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

En su respuesta la Personería se limita a hacer una relación de diferentes normas sobre publicación de documentación contractual sin desvirtuar la observación planteada, relacionada con la falta de publicación de la totalidad de la documentación producida en los diferentes procesos contractuales que adelanta la entidad.

Dado que la acción propuesta en el plan de mejoramiento que se evalúa fue: “Reforzar los puntos de control previstos en el proceso contractual para garantizar el cumplimiento de la obligación de publicar los documentos y actos administrativos del proceso y de la ejecución contractual en el SECOP, en los términos de ley”, y que en la revisión de la misma por parte del grupo auditor, no se logró establecer cuáles fueron los puntos de control que fueron reforzados en el proceso contractual para garantizar el cumplimiento de la obligación de publicar los documentos de dicho proceso, se califica la acción como cumplida inefectiva, lo que implica que se mantiene en la observación en los términos establecidos en el informe preliminar y que la entidad deberá formular

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

nuevamente una acción tendiente a remover las causas que conllevan a la no publicación de la totalidad de la información contractual en cumplimiento de la normatividad vigente, máxime cuando las falencias sobre publicación se han mantenido como se evidencia en el presente informe.

3.1.3 Gestión Contractual

Evaluar de manera integral la gestión fiscal en la contratación pública realizada por la Personería de Bogotá.

La Personería de Bogotá para la vigencia 2020, suscribió un total de 714 contratos, siendo por inversión 274 contratos por un valor de \$7.403.620.166 que equivalen al 25.65%, por gastos de funcionamiento 440 contratos por valor de \$21.455.912.449.68 correspondientes al 74.34%, para un total que asciende a \$28.859.532.615.68.

De esta contratación el 87.39% se realizó mediante la modalidad de Contratación Directa, que corresponde a 617 por valor de \$ 14.780.677.097,00.

De acuerdo con el valor de la contratación celebrada por la Personería de Bogotá, en la vigencia 2020, el 71.25% corresponde a contratos 503 de prestación de servicios profesionales por valor de \$ 13.129.993.997,00.

CUADRO 3 CONTRATACIÓN POR MODALIDAD DE SELECCIÓN VIGENCIA 2020 – PERSONERÍA DE BOGOTÁ

Valor en pesos

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR
Contratación directa (con ofertas)	49	\$ 5.893.798.490,00
Directa	617	\$ 14.780.677.097,00
LICITACION PUBLICA	3	\$ 3.464.420.216,00
Mínima cuantía	23	\$ 497.766.560,00
Selección abreviada de menor cuantía	7	\$ 739.170.496,00
Selección abreviada subasta inversa	7	\$ 773.347.238,00
Órdenes de compra	8	\$ 2.710.352.518,68
Total	714	\$28.859.532.615.68

Fuente: Personería de Bogotá

Estos datos se pueden observar en el siguiente cuadro donde se discrimina la contratación según el tipo de contrato:

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

CUADRO 4
CONTRATACIÓN POR TIPO DE CONTRATO
VIGENCIA 2019 – PERSONERÍA

Valor en pesos

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR
Arrendamiento	19	\$ 3.943.797.809,00
Compraventa	25	\$ 1.069.929.799,00
33 - Servicios apoyo a la gestión de la entidad (Servicios Administrativos)	114	\$ 1.650.683.100,00
Seguros	2	\$ 1.648.253.889,00
Prestación de servicios	33	\$ 2.871.366.354,00
Prestaciones de servicios profesionales	503	\$ 13.129.993.997,00
Contrato interadministrativo	3	\$ 1.173.086.964,00
Suministro	5	\$ 659.066.348,00
Otros	10	\$ 2.713.354.355,68
Total	714	\$28.859.532.615,68

Fuente: La información fue tomada de la Personería de Bogotá

En la determinación de la muestra se establecieron los siguientes criterios generales:

- Contratos suscritos en la vigencia 2020 terminados y liquidados.
- Contratos correspondientes a los Proyectos de Inversión “1201 Modernización para el Fortalecimiento Integral de la Personería de Bogotá D.C”, “1202 Promoción y Defensa de los Derechos Humanos desde una perspectiva de Género y del Posconflicto”, “7742 Fortalecimiento de la promoción y defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en la Personería de Bogotá”, “7751 Fortalecimiento de la potestad disciplinaria en la Personería de Bogotá”, “7742 Fortalecimiento de la promoción y defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en la Personería de Bogotá” y “7719 Fortalecimiento institucional de la Personería de Bogotá”
- Contratos de gran impacto e importancia por su cuantía
- Contratos incluidos como insumo como consecuencia de derechos de petición.

No se encontraron contratos o convenios interadministrativos cuyo objeto esté relacionado con la estructuración de asociaciones público-privadas – APP.

La muestra para la presente auditoría se conforma de 34 contratos de la vigencia 2020 por valor de \$2.246.805.665 equivalentes al 15.65% de los contratos terminados en la vigencia auditada, cuyo valor fue de \$14.349.919.229,00.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Adicionalmente, se tomó como insumo un (1) contrato correspondiente a la vigencia 2019 por valor de \$1.093.000.000 El total de la muestra corresponde entonces a 35 contratos que ascienden a la suma de **\$3.339.805.665**, información que se describe en el siguiente cuadro:

**CUADRO 5
MUESTRA DE CONTRATACIÓN VIGENCIAS 2020 Y 2019**

Valores en pesos

DETALLE	No. DE CONTRATOS	VALOR CONTRATOS
UNIVERSO (vigencia 2020)	714	\$28.859.532.615.68
MUESTRA 2019	1	\$1.093.000.000
Total Auditado		\$3.339.805.665

Fuente: La información fue tomada del reporte de la Personería de Bogotá.

En desarrollo de la Auditoría de Regularidad se evaluó la gestión fiscal de la Personería de Bogotá, estableciendo las siguientes observaciones:

3.1.3.1 Hallazgo Administrativo por no Publicar en SECOP II Algunos Documentos del Proceso Contractual.

Verificada la información en SECOP II, se evidenció que, por falta de control, algunos documentos no se publicaron en esta plataforma, tal como se observó en los siguientes casos:

Caso 1 Contrato 122 de 2020

Fecha: 22 de enero de 2020

Contratista: José Ebert Bonilla Olaya

Objeto Contractual: Apoyar a la Personería de Bogotá, en el marco del proyecto 1201 en el seguimiento y verificación de la implementación y puesta en producción del sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo (SGDA) con un gestor de procesos de negocio (BPMS) integrado para la Personería de Bogotá
Valor del contrato: **\$34.500.000**

Plazo: 6 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Documento y Fecha	Fecha Creación SECOP II
Acta de aprobación de las pólizas: Del 22 de enero de 2020	Documento que no fue encontrado en SECOP

Fuente: Contrato 112 de 2020



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Respuesta de la Entidad:

La Entidad en su respuesta entre otros argumentos expresa que

“(…) Es importante resaltar que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Personería, la revisión y aprobación de las garantías se realiza de la siguiente manera (…). en el expediente físico del contrato a folios 26 y 27, se encuentra debidamente archivada y suscrita el acta de aprobación de la póliza del contrato 112 de 2020, (…).”

Análisis de la respuesta:

Como se puede observar la Personería en su respuesta cita su manual interno de contratación, desconociendo que este no puede desconocer las normas citadas en el presente informe. De igual forma, menciona que en el expediente físico del contrato se encuentra archivada el acta de aprobación de las pólizas, situación que no fue observada por este Ente de Control, pues lo observado fue la no publicación en el SECOP.

Por lo anterior, en este caso no se desvirtúa lo observado.

Caso 2 contrato No 670 de 2020

Fecha: noviembre de 2020

Contratista: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM

C.C o NIT: N.I.T. 8600135703

Objeto Contractual: PRESTAR LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INCENTIVOS DIRIGIDO A FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Valor del contrato: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será de (\$51`450.000), INCLUIDO TODOS IMPUESTOS Y TASAS APLICABLES

Plazo: Será de dos (2) meses y en todo caso no podrá superar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

Documento y Fecha	Fecha Creación SECOP II
Informes de supervisión del contrato	Documento que no fue encontrado en SECOP

Fuente: Contrato 670 de 2020

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

20



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Respuesta de la entidad

En su respuesta la Entidad manifiesta:

“(…) En efecto, en el acápite de documentos de ejecución del contrato, específicamente en el archivo denominado “CTO670_2020 CAFAM 20210102 (1).pdf” se encuentran publicados, entre otros, la autorización de pago y el informe de ejecución del contrato, con fecha de expedición y sus anexos, a los cuales se accede al descargar el documento en mención. A continuación, algunas de las imágenes de los documentos contentivos de la autorización de pago que vienen publicados en SECOP II: (…).

Análisis de la respuesta:

Verificada la información aportada por la Personería se evidenció que la documentación fue subida al SECOP, como se observa en la respuesta la confusión radicó en que al archivo que fue subido por la Personería a SECOP le dio el nombre de: “CTO670_2020 CAFAM 20210102 (1).pdf”, y se incluyeron varios documentos, es decir, los informes de supervisión no se adjuntaron por separado como ocurre generalmente.

Por lo anterior, en este caso se acepta la respuesta y se retira de la observación.

Caso 3 contrato No 17 de 2020

- *No publicación de la certificación de la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se pretendan contratar, de la documentación para la verificación de inhabilidades, de los registros y disponibilidades presupuestales y la totalidad de los órdenes de pago del contrato No 17 de 2020*
1. Para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, la ley exige certificación, acerca de la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se pretendan contratar, revisada la documentación aportada por la entidad, no se evidencia la certificación de la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades del contrato a celebrar, verificado el SECOPII el día 22 de abril de 2021, no aparece publicada en dicho portal la certificación de la inexistencia de personal exigida para este tipo de contratos.
 2. No publicación de la documentación para la Verificación de inhabilidades. al verificar el registro nacional de medidas correctivas RNMC de acuerdo con

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

lo exigido por el numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016, revisado el SECOP II el día 22 de abril de 2021, no aparece publicada en dicho portal la documentación señalada.

3. No publicación de los registros y disponibilidades presupuestales. de acuerdo con las cuentas de cobro tramitadas para este contrato, para la celebración del contrato se expidieron los certificados de disponibilidad y los registros presupuestales correspondientes, sin embargo, en el portal del SECOP II solo aparece publicado el certificado de disponibilidad presupuestal 1170 emitido el 7 de diciembre de 2020, por valor de \$3.733.333.
4. No publicación de la totalidad de las órdenes de pago del contrato 017 de 2020. Revisada la información publicada en el SECOP II, no aparecen publicadas las órdenes de pago de octubre, noviembre y diciembre.

Respuesta de la Entidad:

Para el numeral 1 de la observación al contrato 017 de 2020, señala la Personería:
*“Al respecto, es pertinente indicar que la entidad **no incumplió** la obligación legal de certificar la inexistencia e insuficiencia de personal de planta, puesto que, ésta se encuentra debidamente firmada y dentro del expediente contractual a folio 2 8...”*

En cuanto a la publicación de dicha constancia en el SECOP II,...en la minuta de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión o servicios profesionales, se describe: “... la Directora de Talento Humano, certifica que la Entidad no cuenta con un funcionario disponible que reúna el perfil requerido, para atender la solicitud de la JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA”. Así las cosas, se está cumpliendo con el principio de publicidad de los documentos en el SECOP II.

Respecto del numeral 2 de la observación la personería indica: (...) *que de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, la verificación de los antecedentes judiciales que requiera realizar una entidad (...) se podrá consultar en línea en los registros de las bases de datos de las instancias correspondientes. (...) la Personería aprobó y adoptó el formato para la verificación de estado del contratista en los reportes de autoridades públicas, en dicho formato se deja constancia de la verificación realizada por el abogado responsable del proceso de contratación, (...)*

En lo que tiene que ver con el numeral 3 la Personería indica: (...) *conforme a la guía para hacer una contratación directa sin ofertas en el SECOP II, publicada por Colombia Compra Eficiente, ésta indica lo siguiente: “En esta guía usted aprenderá cómo hacer una contratación directa sin ofertas en el SECOP II. En la plataforma existen dos fases para hacer estas contrataciones: una fase de proceso donde la Entidad indica los datos básicos del servicio que va a adquirir y anexa el estudio previo; y la fase de contrato, y agrega que (...) establece la guía en la página 13 la forma de agregar la información del certificado de disponibilidad presupuestal (...) y que “Es por esto que el certificado de disponibilidad presupuestal no se publica en el SECOP II,*

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

porque el mismo hace parte del expediente contractual que se lleva en medio físico, con los documentos que no son objeto de publicación, el cual para el presente contrato se encuentra en el folio 7 de la carpeta entregada al equipo auditor y debidamente firmado por el responsable de presupuesto, con el fin de respaldar el contrato adelantado (...)

En relación con el numeral 4 la personería responde que: *“Teniendo en cuenta lo manifestado por la Subdirección de Gestión Financiera, a partir del 1 de octubre de 2020 se da inicio a la ejecución de la Nueva solución tecnológica del Distrito denominada BogData, (...) para generar el pago a los contratistas de las diferentes entidades del Distrito Capital y que son girados a través de las Tesorería Distrital*

Los soportes de los pagos realizados es un reporte que no se encontraba implementado, por tal motivo se realizaron varias solicitudes a través de correos electrónicos para la generación de este informe y solamente a partir del mes de junio de 2021 fue posible contar con estos soportes de pago, por lo que hasta el mes de julio de 2021 se creó el usuario para la persona encargada de realizar el cargue de los soportes de pago en el SECOP”.

Valoración de la respuesta:

La respuesta al numeral 1 no está encaminada a desvirtuar la observación, toda vez que el reparo de este ente de control se refiere a la no publicación de la certificación, mas no al incumplimiento de dicho requisito.

En lo que tiene que ver con la observación del numeral 2, afirma la Personería que se realizó la verificación de los antecedentes del contratista y que en el formato respectivo se dejó constancia de dicha verificación, sin embargo, la observación está referida a la no publicación de la de cada una de las certificaciones que permitieron la verificación de los antecedentes del contratista, lo que aparece publicado en el SECOP es el formato diligenciado por la entidad más no las certificaciones que permitieron dicho cotejo. Verificada nuevamente la página del SECOP de acuerdo con el pantallazo enviado por la entidad se corrobora que la documentación que echa de menos por este control no está publicada.

Importa por el presente aquí que, en otros contratos de la misma naturaleza del que se analiza la entidad se ha publicado todas y cada una de las certificaciones que permitieron la verificación de los antecedentes del contratista, lo que pone de presente que para la personería si es relevante la publicación de tales certificaciones y que para cumplir con la obligación de carácter legal no basta con la publicación del formato establecido por la entidad para el efecto, tal es el caso del contrato 485 de 2020.

Respecto del numeral 3 de la presente observación la personería se limita a transcribir la cartilla de instrucciones establecida por el SECOP como guía para los funcionarios encargados de diligenciar la información que allí se requiere, sin

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

embargo no desvirtúa de ninguna manera la observación formulada, una cosa es la información presupuestal que se debe diligenciar en la plataforma SECOP y otra cosa es publicar los documentos que respaldan dicha información, por lo tanto no es cierto como lo afirma la Personería que: *“Es por esto que el certificado de disponibilidad presupuestal no se publica en el SECOP II, porque el mismo hace parte del expediente contractual que se lleva en medio físico,(...), no entiende este ente de control la anterior información cuando en otros contratos la personería si publica los certificados de disponibilidad, lo que demuestra per se, la no publicación de los mismos en este caso, obedeció a falta de control y seguimiento, en el cumplimiento de dicha labor.*

El cuestionamiento de la Contraloría está dirigido a la no publicación de los certificados de disponibilidad presupuestal, que como lo afirma la personería si existen, pero la observación formulada no se refiere a la inexistencia de dicho documento si no a su no publicación.

Por otro lado, la Personería no desvirtuó la presunta vulneración del Artículo 2.2.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, establece la documentación contractual que se debe publicar: *“Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.* Subrayas fuera de texto, simplemente tratas de justificar por que en su criterio no deben publicarse ciertos documentos sin soportar sus afirmaciones preceptos legales, Este ente de control justificó el fundamento legal de cada observación formulada, sin que el mismo fuera desvirtuado en la respuesta.

Nótese que la norma en cita no hace ninguna distinción en relación con los documentos que deben ser publicados por el contrario precisa que cualquier otro documento expedido por la entidad durante el proceso de contratación, debe ser objeto de publicación, así las cosas la relación de documentos que hace la mencionada norma en la primera parte es a título enunciativo, lo que ratifica la obligación de publicar todos y cada uno de los documentos producidos como consecuencia de la actividad pre y contractual, pues dicha publicación permite entre otras cosas, el control ciudadano sobre las decisiones de la administración que en últimas es el fundamento del principio de publicidad, a este respecto señala por la Corte Constitucional, en la sentencia C-646 de 2000, que el principio de publicidad facilita el control ciudadano de las decisiones de las autoridades, permite el ejercicio de varios derechos fundamentales y contribuye de manera esencial al adecuado desarrollo y realización de los fines del Estado.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

De acuerdo con lo anterior se mantienen las observaciones de los numerales 1, 2 y 3 en los términos en que fueron formuladas en el informe preliminar teniendo en cuenta, además que de acuerdo con el artículo 3 de la ley 1712 de 2014 el cual establece: **Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública.** En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:

(...)

Principio de la divulgación proactiva de la información. *El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros*

En lo que tiene que ver con el numeral 4 se acepta la respuesta y se retira la observación de este numeral, dado que la implementación en el nuevo aplicativo no permitía generar las órdenes de pago de la manera tradicional.

Caso 4 Contrato No 005 de 2020

- *No publicación de la totalidad de la documentación del contrato.*

No publicación de la certificación de inexistencia de personal para que desarrolle la labor que se contratar. Revisado el SECOPII el día 22 de abril de 2021, no aparece publicada en dicho portal la certificación de la inexistencia de personal exigida para este tipo de contratos.

Amparo presupuestal: De acuerdo con las cuentas de cobro tramitadas para este contrato, para la celebración del contrato se expidieron los certificados de disponibilidad y los registros presupuestales correspondientes, sin embargo, en el portal del SECOPII solo aparece publicado el certificado de disponibilidad presupuestal 12 emitido el 2 de enero de 2020, por valor de \$54.600.000. Revisado el SECOPII el día 22 de abril de 2021, no aparece publicado en dicho portal los documentos señalados,

Órdenes de pago: No se publicación de las órdenes de pago de los meses de octubre y noviembre.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Respuesta de la Entidad- Valoración de la respuesta

Al numeral primero, la entidad responde en los mismos términos dados al numeral primero de la observación relacionada con el contrato 017, por lo tanto se remite a la valoración de dicha respuesta.

En lo que tiene que ver con el numeral 2 de la observación la Personería se remite a la respuesta dada a observación No. 3 al contrato 017 de 2020, por lo tanto, se remite a la valoración de dicha respuesta.

Por lo anterior, para este caso no se desvirtúa la observación.

Caso 5 Contrato 485 de 2020.

- *No publicación de la certificación de la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se pretendan contratar, de los certificados de disponibilidad y los registros presupuestales correspondientes y la totalidad de los órdenes de pago del contrato.*

Respuesta de la Entidad:

En lo relativo a la no publicación de la certificación de inexistencia de personal la Personería indica: *“Tal y como se ha demostrado en las anteriores respuestas, la Personería no ha omitido la certificación e inexistencia de personal de planta cuando se adelanta un contrato de prestación de servicio, teniendo en cuenta que dicha certificación se encuentra establecida en el formato solicitud de necesidad de contratación, así como se observa en el folio 2 del contrato 485 de 2020(...)”*

En lo que tiene que ver con las ordenes de pago la entidad se remite a la respuesta presentada al numeral 4 de la observación del contrato 17 de 2020

Valoración de la respuesta

Respecto de la no publicación de la certificación de inexistencia de personal, toda vez que la entidad alude a la respuesta la dada a la misma observación formulada frente a otros contratos, se remite a la valoración efectuada respecto de dicha respuesta. Igual circunstancia se presenta frente a la no publicación de las órdenes de pago.

Por otro lado, debe mencionarse que la personería no se pronuncia respecto de la no publicación de los registros presupuestales por lo que, para este caso, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Caso 6 Contrato 012 de 2020.

Realizada la verificación de la información publicada en el Servicio Electrónico de Contratación Pública -SECOP- correspondiente al contrato 012 de 2020, se pudo constatar que no fueron publicados los siguientes documentos: formato de solicitud de modificación No.01 del contrato, certificado de disponibilidad presupuestal de adición y prórroga No. 01 y certificados de registro presupuestal correspondientes a las dos modificaciones del contrato.

Lo anteriormente expuesto incumple:

- i) Decreto 1082 de 2015, en su “Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.
- ii) Artículos 7 y 8 del Decreto 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.”
- iii) Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

Estas deficiencias generan falta de transparencia en el proceso contractual.

Respuesta de la Entidad:

De acuerdo con el análisis realizado a la respuesta presentada por la Personería de Bogotá, podemos señalar lo siguiente: La Entidad afirma, “1.8. Reglas para casos especiales o particulares, numeral c) *En el SECOP los datos de la modificación de un contrato que adiciona el plazo o el valor del mismo deben ser registrados en el espacio asignado para el efecto y no como un documento adicional*”.

Adicionalmente, la Personería señala que, “... se corrobora que el documento de solicitud de modificación contractual no se debe publicar en el SECOP II, tal y como ya se ha explicado antes respecto de la información del certificado de disponibilidad y registro presupuestal, puesto que la información se genera en la plataforma electrónica, atendiendo lo señalado en las guías de Colombia Compra Eficiente; estos documentos hacen parte del expediente contractual físico que se encuentra en el archivo de la Subdirección de Gestión Contractual ya que, como se procede a explicar a continuación, es posible que los documentos de los procesos contractuales se encuentren en expedientes híbridos”; esta argumentación presenta incoherencia con las acciones realizadas por la Personería ya que afirma que los documentos en cuestión (en este caso: solicitud de modificación y prórroga No. 1, CDP de adición y prórroga No. 1 y CRP de adición y prórroga No. 1 y 2) no deben ser publicados en la plataforma SECOP, sin embargo sí aparecen publicados las solicitud de modificación y prórroga No. 2, CDP de adición y prórroga No. 2.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Adicionalmente, señala que “...La anterior situación indica que la Subdirección de Gestión Contractual realiza sus actividades de gestión archivística y documental contractual en el marco de un expediente híbrido², el cual, según Acuerdo AGN 002 de 2014 se define como aquel “conformado simultáneamente por documentos análogos y electrónicos, que, a pesar de estar separados, forman una sola unidad documental por razones del trámite o actuación”.

Valoración de la respuesta

Esta acción no desvirtúa la observación que pretende controvertir como quiera que persiste la vulneración de las normas citadas en el informe preliminar, pues los argumentos mencionados no justifican la omisión de hacer pública la información del contrato 012 de 2020, el acceso a esta información no puede estar restringido a la ciudadanía ni a los organismos de control.

Por lo anterior, para este caso no se desvirtúa la observación.

Finalmente, teniendo en cuenta los casos antes presentados en donde no se desvirtuaron las observaciones, se confirma el hallazgo administrativo y por lo tanto, deberán implementarse las acciones correctivas correspondientes en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.3.2 Hallazgo Administrativo por Publicar en SECOP II De Forma Extemporánea Algunos Documentos del Proceso Contractual.

Verificada la información en SECOP II, se evidenció que, por falta de control, algunos documentos se publicaron de forma extemporánea en esta plataforma, tal como se observó en el siguiente caso:

No contrato y fecha: 257 del 27 de febrero de 2020

Contratista: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. — CARACOL S.A.

Objeto Contractual: CONTRATAR LA EMISION DE CONTENIDO NOTICIOSO E INFORMATIVO INSTITUCIONAL EN LA CADENA BÁSICA DE LA CADENA RADIAL CARACOL.

Valor del contrato: (\$55.000.000) Incluido IVA.

Plazo: Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Documento y Fecha	Fecha Creación SECOP II
El 27 de febrero se designa a Oscar Eliecer Ardila Arias Jefe Oficina Asesora de Divulgación y Prensa como supervisor.	Creado en SECOP hasta el 8 DE junio de 2020
Acta de inicio del contrato del 27 de febrero de 2020	Creado en SECOP hasta el 8 DE junio de 2020

Fuente: Contrato 257 de 2020

Lo anteriormente expuesto se incumple:

- i) Decreto 1082 de 2015, en su “Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.
- ii) Artículos 7 y 8 del Decreto 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.”
- iii) Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

Lo anterior genera falta de transparencia en el proceso contractual.

Respuesta de la Entidad:

La Entidad en su respuesta entre otros argumentos expresa que

“(…) En cuanto al acta de inicio y frente a la cual se indica por la auditoría que se publicó en el SECOP II de manera extemporánea, es de señalar que el acta de inicio no es un documento del proceso, ni de ejecución y perfeccionamiento del contrato, su carácter es, si se quiere, de un documento administrativo conforme al cual las partes convienen una fecha para efectos del cómputo de tiempo del plazo de ejecución; bajo ese entendido, la entidad no está obligada a publicar este documento

En cuanto al documento de designación del supervisor, si bien es un requisito previo a la ejecución del contrato, no existe la obligación de publicar en SECOP II este, pues como tal ese acto de ejecución reposa en el expediente contractual de acuerdo a lo ya explicado del expediente híbrido y además comunicado al supervisor del contrato. Sin embargo, el oficio fue publicado, pero la misma plataforma es quien solicita se establezca el funcionario que realizará el seguimiento del contrato como supervisor, y ésta le notifica a través de correo electrónico la designación realizada, tal y como se muestra en seguida (…)”

Análisis de la respuesta:

Como se puede observar en su respuesta, la entidad con el fin de justificar la extemporaneidad de la publicación de la información en SECOP, minimiza la importancia de estos documentos, más no tiene un argumento sólido que justifique la situación observada por este Ente de Control; no teniendo en cuenta que el acta de inicio es el documento con el cual se inicia la etapa de ejecución del contrato,

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

29



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

que no necesariamente es la misma fecha de suscripción; por lo tanto, se ratifica que los documentos se publicaron tardíamente de acuerdo con las normas vigentes.

Por lo anterior se confirma como hallazgo administrativo y debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

3.1.3.3 Observación desvirtuada. Observación administrativa por deficiencias de planeación, al establecerse en los estudios previos y el cuerpo del contrato, obligaciones específicas que no fueron ni programadas ni ejecutadas con el contrato No 462 de 2020.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

3.1.3.4 Hallazgo administrativo por la no inclusión en el PAA, publicado SECOP y en la página web de la entidad, la información del contrato

Caso 1 No 17 de 2020.

Proceso de selección	PB-CDSO-017-2020
No. Contrato	17 de 2020
Tipo	Contrato de Prestación de servicios profesionales
Fecha de suscripción	8 de enero de 2020
Fecha de inicio	8 de enero de 2020
Objeto	Apoyar a la Personería de Bogotá en la conceptualización jurídica y representación judicial de la entidad en el amparo de la realización de los derechos de los ciudadanos.
Contratista	Marlon Fernando Diaz Ortega
Valor inicial	\$56.000.000
Plazo inicial	8 meses
Forma de Pago	<ul style="list-style-type: none">✓ Un primer pago proporcional sobre la base de SIETE MILLONES DE PESOS MICTE. (\$7.000.000) por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el último día del respectivo mes, si a ello hubiera lugar.✓ Pagos mensuales iguales por el valor de SIETE MILLONES DE PESOS MICTE. (\$7.000.000).✓ Un pago final proporcional sobre la base de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE: (\$7.000.000) por los días ejecutados del contrato.
Garantías: se exigió al contratista la constitución de la	De acuerdo con la cláusula sexta del contrato se exigió GUC en los siguientes términos: <ul style="list-style-type: none">• Amparo de cumplimiento en un porcentaje del diez por ciento (10%) del

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

GUC con los amparos de cumplimiento y calidad del servicio	<p>valor total del mismo y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más</p> <ul style="list-style-type: none"> La calidad del servicio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. <p>El contratista constituye póliza de cumplimiento No 12-46-1010133553, el 2 de enero de 2020 con la Compañía de seguros, Seguros del estado en los siguientes términos:</p> <p>Cumplimiento: con vigencia de las 00:00 horas del 08/01/2020 a las 00:00 al 15/01/2021, con un valor asegurado del 10% del valor del contrato de acuerdo con lo definido por la entidad, de \$5.600.000</p> <p>Calidad del Servicio: con vigencia de las 00:00 horas del 08/01/2020 a las 00:00 al 15/01/2021, con un valor asegurado del 10% del valor del contrato de acuerdo con lo definido por la entidad, de \$5.600.000</p> <p>Los amparos de la póliza en cuestión se adicionan y prorrogan, en los términos establecidos por la entidad en la adición y prórroga 1 y 2.</p>
Prórroga y adición	No 1 por 3 meses y 7 días por \$22.633.333 No 2 por 7 días por \$3.733.333
Valor Final Contrato	\$82.366.666
Supervisión	Juan Ramon Jiménez Osorio- Jefe Oficina Jurídica Lizeth Milena Figueredo- Jefe Oficina Jurídica (E)
Rubro presupuestal	3-1 -2-02-02-03-0003-013

Fuente: SECOP ii consultado el día 23 de abril de 2021, en:

<https://community.SECOP.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1029127&isFromPublicArea=True&isModal=true&PopupView=true>

A pesar de que en el portal SECOP II aparece publicado el PAA de la Personería con fecha de creación del 27/01/2020, el que fue consultado el día 26 de abril de 2021, en la dirección electrónica:

<https://community.SECOP.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE> en el mismo no está incluida la información del contrato 17 de 2020, el cual según los estudios previos busca contratar los servicios de apoyo “(...) a la Personería de Bogotá en la conceptualización jurídica y representación judicial de la entidad en el amparo de la realización de los derechos de los ciudadanos”, servicio identificado en el mencionado documento en el clasificador de bienes (UNSPSC) así:

Niveles	Numero	Descripción
1.Segmento	80000000	Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y servicios Administrativos

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

2. Familia	80120000	Servicios Legales
3 Clase	80121900	Servicio de Participación compensada legal

Adicionalmente, en la publicación del plan anual de adquirentes PAA que hace la Personería de Bogotá en su portal: <https://www.personeriabogota.gov.co/contratacion/plan-anual-de-adquisiciones>, consultado el día 26 de abril de 2021, bajo el epígrafe: “Plan Anual de Adquisiciones 2020 PAA”, con fecha de creación del 2020-01-30, tampoco aparece publicada la información del contrato a celebrar.

Teniendo en cuenta la fecha de iniciación del proceso de contratación y la fecha de aprobación del contrato por parte del ordenador del gasto que fue de acuerdo con la información del SECOP II el día “23/01/2020 7:41:19 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)”, en las mencionadas versiones del PAA, debió incluirse la información del contrato a celebrar en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones, del decreto 1082 del 2015.

Las entidades estatales sometidas al régimen contractual del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a elaborar el Plan de adquisiciones en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 1° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en aplicación del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Con la pretermisión anotada presuntamente no se cumplió con:

- ✓ Artículo 2.2.1.1.4.1., del decreto 1082 del 2015, que establece al respecto del plan de compras: *“Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”*. Subrayas fuera de texto.
- ✓ Artículo 2.1.1.2.1.10. del decreto 1081 de 2015. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. *“Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar en su página web y en el SECOP el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el literal e) del artículo 9° de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione. Los sujetos obligados que no contratan con cargo a recursos públicos no están obligados a publicar su Plan Anual de Adquisiciones. Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos y recursos privados deben publicar en su página web y en el SECOP el Plan Anual de Adquisiciones para los*

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



recursos de carácter público que ejecutarán en el año.

Se entenderá como definición de Plan Anual de Adquisiciones respecto a todos los sujetos obligados que contratan con recursos públicos, la prevista en el artículo 3° del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione”.

- ✓ El Numeral 3.1 PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, del capítulo III del manual de contratación de la Personería que señala: “La etapa de planeación en la contratación se inicia desde el mismo momento en que se proyecta el presupuesto para la vigencia de celebración del contrato y continúa con la formulación del Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe prever el contrato a celebrar”
- ✓ El numeral 3.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES de la norma citada que determina: “Es el documento en virtud del cual la Personería de Bogotá, D.C., programa la lista de bienes, obras y servicios, que requiere durante la correspondiente vigencia para el cumplimiento de sus funciones. El mismo deberá elaborarse conforme lo establecido en la subsección 4 artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos que para el efecto establece Colombia Compra Eficiente” Subrayas fuera de texto.
- ✓ El numeral 2.3.9 SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública), de la “GUÍA PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS 11 – GU – 01 Proceso Gestión Contractual” el cual dispone:” La Personería de Bogotá, D.C., utiliza obligatoriamente las plataformas SECOP I, II y la tienda virtual del Estado Colombiano, para adelantar los procesos de contratación en línea que correspondan y realizar la publicación de los procesos contractuales, desde la planeación del contrato hasta su liquidación

Es claro que la exigencia legal implica la publicación de la relación de contratos a celebrar por las entidades estatales, no basta con incluir en el PAA, el valor total de los contratos a celebrar bajo una misma tipología contractual, en este caso “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.”, señalando el “valor total estimado de la vigencia actual”. Al ser el PAA un instrumento de planeación contractual, el PAA publicado, debería contener la información relativa al contrato en estudio, circunstancia que no sucedió por falta de control y seguimiento por parte del funcionario que dirige la contratación en la entidad.

Caso 2 Contrato No 005 de 2020

Proceso selección	de	PB-CDSO-005-2020
No. contrato		5 de 2020
Tipo		Contrato de Prestación de servicios profesionales
Fecha suscripción	de	10 de enero de 2020
Fecha de inicio		2 de enero de 2020
Objeto		Apoyar a la Personería de Bogotá D.C., en el desarrollo de las actividades



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

	jurídicas. propias del proceso de Gestión Contractual de la Entidad.
Contratista	Manuel Eduardo Medrano Miranda
Valor inicial	\$54.600.000
Plazo inicial	7 meses
Forma de Pago	<ul style="list-style-type: none">✓ Un primer pago proporcional sobre la base de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.800.000), por los días ejecutados desde la suscripción de acta de inicio del contrato hasta el último día del respectivo mes, si a ello hubiera lugar.✓ Pagos mensuales iguales por el valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MICTE. (\$7.800.000).✓ Un pago final proporcional sobre la base de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.800.000) por los días ejecutados del contrato
Garantías: se exigió al contratista la constitución de la GUC con los amparos de Cumplimiento y calidad del servicio	<p>El contratista constituye póliza de cumplimiento No 15-46-101012910, el 2 de enero de 2020 con la Compañía de seguros, Seguros del estado en los siguientes términos:</p> <p>Cumplimiento: con vigencia de las 00:00 horas del 02/01/2020 a las 00:00 del 04/12/2020, con un valor asegurado del 10% del valor del contrato de acuerdo con lo definido por la entidad.</p> <p>Calidad del Servicio: con vigencia de las 00:00 horas del 02/01/2020 a las 00:00 del 04/12/2020, con un valor asegurado del 10% del valor del contrato de acuerdo con lo definido por la entidad.</p> <p>Mediante anexo No 2 del 24 de julio de 2020, se prorroga la vigencia de los amparos así: Cumplimiento: con vigencia de las 00:00 horas del 02/01/2020 a las 00:00 del 20/03/2021, con un valor asegurado del 10% del valor del contrato de acuerdo con la prórroga suscrita</p> <p>Calidad del Servicio: con vigencia de las 00:00 horas del 02/01/2020 a las 00:00 del 20/03/2021, con un valor asegurado del 10% del valor del contrato de acuerdo con la prórroga suscrita.</p>
Prórroga y adición	3 meses y 15 días por \$27.000.000
Valor Final Contrato	\$81.900.00
Supervisión	Luz Angela Gomes Hermida - Dirección Administrativa y Financiera
Rubro presupuestal	3-1 -2-02-02-03-0003-013

Fuente: SECOP ii consultado el día 23 de abril de 2021, en:

<https://community.SECOP.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1029127&isFromPublicArea=True&isModal=true&PopupView=true>

A pesar de que en el portal SECOP II aparece publicado el PAA de la Personería con fecha de creación del 27/01/2020, el que fue consultado el día 20 de abril de 2021, en la dirección electrónica:

<https://community.SECOP.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>, en el mismo no está incluido la información del contrato 5 de 2020, el cual según los estudios previos busca contratar los servicios de apoyo “(...) a la Personería de Bogotá D.C., en el desarrollo de las actividades jurídicas. propias del proceso de Gestión Contractual SIC de la Entidad”, servicio identificado en el mencionado documento en el clasificador de bienes (UNSPSC)

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

así:

Niveles	Numero	Descripción
1.Segmento	80000000	Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y servicios Administrativos
2. Familia	80120000	Servicios Legales
3 Clase	80121900	Servicio de Participación compensada legal

Adicionalmente, en la publicación del plan anual de adquirentes PAA que hace la Personería de Bogotá en su portal: <https://www.personeriabogota.gov.co/contratacion/plan-anual-de-adquisiciones>, consultado el día 20 de abril de 2021, bajo el epígrafe: “Plan Anual de Adquisiciones 2020 PAA”, con fecha de creación del 2020-01-30, tampoco aparece publicada la información del contrato a celebrar.

Teniendo en cuenta la fecha de iniciación del proceso de contratación y la fecha de aprobación del contrato por parte del ordenador del gasto que fue de acuerdo con la información del SECOP II el día “10/01/2020 10:42:56 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito”, en las mencionadas versiones del PAA, debió incluirse la información del contrato a celebrar en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones, del decreto 1082 del 2015.

En el PAA publicado no proyectado el contrato con el número de UNSPSC mencionado y con el objeto de “Apoyar a la Personería de Bogotá D.C., en el desarrollo de las actividades jurídicas. propias del proceso de Gestión Contractual de la Entidad” de acuerdo con las características solicitadas en los estudios previos elaborados por la Dirección Administrativa y Financiera el 2 de enero de 2020, que sirvió de fundamento para la celebración del contrato.

Debe indicarse que las entidades estatales sometidas al régimen contractual del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a elaborar el Plan de adquisiciones en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 1° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en aplicación del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

La pretermisión anotada presuntamente no se cumplió:

- ✓ Artículo 2.2.1.1.4.1., del decreto 1082 del 2015, que establece al respecto del plan de compras: “Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”. Subrayas fuera de texto.

- ✓ Artículo 2.1.1.2.1.10. del decreto 1081 de 2015. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. *“Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar en su página web y en el SECOP el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el literal e) del artículo 9° de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione. Los sujetos obligados que no contratan con cargo a recursos públicos no están obligados a publicar su Plan Anual de Adquisiciones. Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos y recursos privados deben publicar en su página web y en el SECOP el Plan Anual de Adquisiciones para los recursos de carácter público que ejecutarán en el año. Se entenderá como definición de Plan Anual de Adquisiciones respecto a todos los sujetos obligados que contratan con recursos públicos, la prevista en el artículo 3° del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione”.*
- ✓ El Numeral 3.1 PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, del capítulo III del manual de contratación de la Personería que señala: *“La etapa de planeación en la contratación se inicia desde el mismo momento en que se proyecta el presupuesto para la vigencia de celebración del contrato y continúa con la formulación del Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe prever el contrato a celebrar”*
- ✓ El numeral 3.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES de la norma citada que determina: *“Es el documento en virtud del cual la Personería de Bogotá, D.C., programa la lista de bienes, obras y servicios, que requiere durante la correspondiente vigencia para el cumplimiento de sus funciones. El mismo deberá elaborarse conforme lo establecido en la subsección 4 artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos que para el efecto establece Colombia Compra Eficiente”* Subrayas fuera de texto.
- ✓ El numeral 2.3.9 SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública), de la *“GUÍA PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS 11 – GU – 01 Proceso Gestión Contractual”* el cual dispone: *“La Personería de Bogotá, D.C., utiliza obligatoriamente las plataformas SECOP I, II y la tienda virtual del Estado Colombiano, para adelantar los procesos de contratación en línea que correspondan y realizar la publicación de los procesos contractuales, desde la planeación del contrato hasta su liquidación*

Es claro que la exigencia legal implica la publicación de la relación de contratos a celebrar por las entidades estatales, no basta con incluir en el PAA, el valor total de los contratos a celebrar bajo una misma tipología contractual, en este caso **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.”**, señalando el *“valor total estimado de la vigencia actual”*. Al ser el PAA un instrumento de planeación contractual, el PAA

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

publicado, debería contener la información relativa al contrato en estudio, circunstancia que no sucedió por falta de control y seguimiento por parte del funcionario que dirige la contratación en la entidad

Caso 3 Contrato No 485 de 2020

Proceso de selección	de	PB-CDSO-442-2020
No. contrato		485 de 2020
Tipo		Contrato de Prestación de servicios profesionales
Fecha de suscripción	de	23 de septiembre de 2020
Fecha de inicio		30 de septiembre de 2020
Objeto		Apoyar a la Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y los Derechos Humanos y sus dependencias adscritas, en el desarrollo y ejecución de las actividades misionales de acuerdo con su disciplina profesional, en el marco del proyecto de inversión 7742 "Fortalecimiento de la promoción y defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en la Personería de Bogotá."
Contratista		Olga Patricia Ovalle Rodríguez
Valor inicial		\$28.000.000
Plazo inicial		Tres 3 mes(es) y quince (15) días o hasta el 31 de diciembre de 2020 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Forma de Pago		<ul style="list-style-type: none">✓ Un primer pago proporcional sobre la base de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.000.000), por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el último día del respectivo mes, si a ello hubiera lugar.✓ Pagos mensuales iguales por el valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.000.000)✓ Un pago final proporcional sobre la base de OCHO MILLONES DE PESOSM/CTE. (\$8.000.000) por los días ejecutados del contrato.
Garantías: se exigió al contratista la constitución de la GUC con los amparos de Cumplimiento y calidad del servicio		<p>De acuerdo con la cláusula sexta del contrato se exigió GUC en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cumplimiento de este contrato, en un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del mismo y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más• Calidad del servicio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más <p>El contratista constituye póliza de cumplimiento No 12-46-101040474, el 23 de septiembre de 2020 con la Compañía de seguros, Seguros del estado en los siguientes términos:</p> <p>Cumplimiento: con vigencia de las 00:00 horas del 23/09/2020 a las 00:00 al 05/05/2021, con un valor asegurado del 10% del valor del</p>

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

	contrato de acuerdo con lo definido por la entidad, de \$2.800.000 Calidad del Servicio: con vigencia de las 00:00 horas del 23/09/2020 a las 00:00 al 05/05/2021, con un valor asegurado del 10% del valor del contrato de acuerdo con lo definido por la entidad, de \$2.800.000
Prórroga y adición	N/A
Valor Final Contrato	\$28.000.000
Supervisión	JANNY JADITH JALAL ESPITIA- Personera delegada para la familia y sujetos de especial protección constitucional
Rubro presupuestal	3-3-1-16-05-56-7742

Fuente: SECOP ii consultado el día 6 de mayo de 2021, en:

<https://community.SECOP.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1474636&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

A pesar de que en el portal SECOP II aparece publicado el PAA de la Personería con fecha de creación del 27/01/2020, y con fecha de modificación el 18 de septiembre de 2020, 5 días antes de la firma del contrato, el que fue consultado el día 5 de mayo de 2021, en la dirección electrónica:

<https://community.SECOP.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>, en el mismo no está incluido la información del contrato 485 de 2020, el cual según los estudios previos busca contratar los servicios de apoyo “Apoyar a la Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y los Derechos Humanos y sus dependencias adscritas, en el desarrollo y ejecución de las actividades misionales de acuerdo con su disciplina profesional, en el marco del proyecto de inversión 7742 “Fortalecimiento de la promoción y defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en la Personería de Bogotá.”, servicio identificado en el mencionado documento en el clasificador de bienes (UNSPSC) así:

Niveles	Numero	Descripción
1.Segmento	80000000	Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y servicios Administrativos
2. Familia	80110000	Servicios de recursos humanos
3 Clase	8 0111600	Servicios de personal temporal

Adicionalmente, en la publicación del plan anual de adquirentes PAA que hace la Personería de Bogotá en su portal: <https://www.personeriabogota.gov.co/contratacion/plan-anual-de-adquisiciones>, consultado el día 5 de mayo de 2021, bajo el epígrafe: “Plan Anual de Adquisiciones 2020 PAA”, con fecha de creación del 2020-08-21, tampoco aparece publicada la información del contrato a celebrar,

En el PAA publicado con el número de UNSPSC mencionado y que corresponda al proyecto de inversión 7742 “Fortalecimiento de la promoción y defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en la Personería de Bogotá.”, aparece como valor estimado del contrato \$977.282.400, valor que al parecer corresponde al valor

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

total a comprometer en contratos a celebrar cuyo objeto se enmarque dentro del UNSPSC indicado, y con un término de ejecución de 5 meses, lo que no corresponde a las características solicitadas por la coordinación del ministerio público y derechos humanos en el estudio de previo realizado el 11/09/2020 que sirvió de fundamento para la celebración del contrato.

Teniendo en cuenta la fecha de iniciación del proceso de contratación y la fecha de aprobación del contrato por parte del ordenador del gasto que fue de acuerdo con la información del SECOP II el día “30/09/2020 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)”, en las mencionadas versiones del PAA, debió incluirse la información del contrato a celebrar en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones, del decreto 1082 del 2015.

Las entidades estatales sometidas al régimen contractual del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a elaborar el Plan de adquisiciones en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 1° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en aplicación del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

La pretermisión anotada presuntamente no se cumplió:

- ✓ Artículo 2.2.1.1.1.4.1., del decreto 1082 del 2015, que establece al respecto del plan de compras: *“Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”.* Subrayas fuera de texto.
- ✓ Artículo 2.1.1.2.1.10. del decreto 1081 de 2015. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. *“Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar en su página web y en el SECOP el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el literal e) del artículo 9° de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione. Los sujetos obligados que no contratan con cargo a recursos públicos no están obligados a publicar su Plan Anual de Adquisiciones. Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos y recursos privados deben publicar en su página web y en el SECOP el Plan Anual de Adquisiciones para los recursos de carácter público que ejecutarán en el año. Se entenderá como definición de Plan Anual de Adquisiciones respecto a todos los sujetos obligados que contratan con recursos públicos, la prevista en el artículo 3° del Decreto 1510*

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione”

Es claro que la exigencia legal implica la publicación de la relación de contratos a celebrar por las entidades estatales, no basta con incluir en el PAA, el valor total de los contratos a celebrar bajo una misma tipología contractual, o proyecto de inversión en este caso el 7742 *“Fortalecimiento de la promoción y defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en la Personería de Bogotá.”*, al ser el PAA un instrumento de planeación contractual, el PAA publicado el 18 de septiembre, debería contener la información relativa al contrato en estudio.

- ✓ El Numeral 3.1 PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, del capítulo III del manual de contratación de la Personería que señala: *“La etapa de planeación en la contratación se inicia desde el mismo momento en que se proyecta el presupuesto para la vigencia de celebración del contrato y continúa con la formulación del Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe prever el contrato a celebrar”*
- ✓ El numeral 3.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES de la norma citada que determina: *“Es el documento en virtud del cual la Personería de Bogotá, D.C., programa la lista de bienes, obras y servicios, que requiere durante la correspondiente vigencia para el cumplimiento de sus funciones. El mismo deberá elaborarse conforme lo establecido en la subsección 4 artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos que para el efecto establece Colombia Compra Eficiente”* Subrayas fuera de texto.
- ✓ El numeral 2.3.9 SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública), de la *“GUÍA PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS 11 – GU – 01 Proceso Gestión Contractual”* el cual dispone: *“La Personería de Bogotá, D.C., utiliza obligatoriamente las plataformas SECOP I, II y la tienda virtual del Estado Colombiano, para adelantar los procesos de contratación en línea que correspondan y realizar la publicación de los procesos contractuales, desde la planeación del contrato hasta su liquidación”*

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

En comité técnico celebrado el 27 de julio de 2021, se considero:

“El Plan Anual de adquisiciones de la Personería de Bogotá fue elaborado y publicado a partir de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en las guías publicadas para tal fin, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones, el cual determina: “Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien,

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. **Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.** (Subrayado y negrita fuera de texto)

La norma citada permite concluir, sin temor alguno, que el objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es indicar los bienes, obras y servicios que la entidad pretende adquirir, sin consideración a la forma en que estos deberán ser adquiridos, pues es el criterio de necesidad de aquellos el que fundamenta la inclusión o no en la lista del plan y no el carácter pecuniario de este, como tampoco lo es la modalidad de contratación. Por tanto, basta que la entidad haya identificado la necesidad contractual para que pueda incluirlo en el PAA.

El aparte transcrito permite colegir que se trata de un documento de carácter estimativo, pues contiene los bienes, obras o servicios que la entidad ASPIRA ADQUIRIR dentro de la vigencia correspondiente.

Obsérvese que en la frase «elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año»,

Significa esto que el PAA es un instrumento con el cual la entidad pública delinea la intención o proyecto de compras que aspira materializar en la vigencia fiscal, pero no constituye un documento definitivo; y válidamente puede contener información general y no necesariamente minuciosa de la intención de compra.”

En consecuencia, estima esta Dirección que si bien el Sujeto de Control realizó la publicación del PAA en la oportunidad establecida por ley, y se surtieron las respectivas modificaciones y actualizaciones, cumpliendo con el objetivo del PAA, el cual es planear y divulgar las necesidades de contratación de la Entidad, como se menciona en su respuesta, se pasó por alto que el PAA es una herramienta de seguimiento de planeación y ejecución y por lo tanto, conforme a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 del 2015 una vez conocido en detalle el servicio requerido se debió actualizar y precisar registrando las contrataciones individuales, lo que resulta objeto de mejoramiento por parte de la Entidad, sin que esto implique que se haya incurrido en una presunta falta disciplinaria, pues como quedo demostrado el PAA efectivamente fue publicado y el mismo incluía de manera general las necesidades posteriormente contratadas.

Por lo anterior se confirma como hallazgo administrativo y debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

3.1.3.5 Hallazgo administrativo por la ejecución de la adición del contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales del contrato No 005 de 2020.

Para iniciar la ejecución del contrato, el contratista constituye póliza de cumplimiento No 15-46-101012910, el 2 de enero de 2020 con la Compañía de seguros, Seguros del Estado con los siguientes amparos:

- ✓ **Cumplimiento:** con vigencia de las 00:00 horas del 02/01/2020 a las 00:00 del 04/12/2020, con un valor asegurado del 10% del valor del contrato de acuerdo con lo definido por la entidad.
- ✓ **Calidad del Servicio:** con vigencia de las 00:00 horas del 02/01/2020 a las 00:00 del 04/12/2020, con un valor asegurado del 10% del valor del contrato de acuerdo con lo definido por la entidad..

Para amparar la adicción y prórroga del contrato No 005 de 2020, firmada el 16 de julio de 2020, que establece en sus cláusulas primera y segunda adicionar el contrato en \$27.300.000 y prorrogarlo por 3 meses y 15 días, respectivamente se emite el 24 de julio de 2020, el anexo No 2, que prorroga la vigencia de los amparos y aumenta el valor asegurado así:

- ✓ **Cumplimiento:** con vigencia de las 00:00 horas del 02/01/2020 a las 00:00 del 20/03/2021, con un valor asegurado del 10% del valor del contrato de acuerdo con la prórroga suscrita
- ✓ **Calidad del Servicio:** con vigencia de las 00:00 horas del 02/01/2020 a las 00:00 del 20/03/2021, con un valor asegurado del 10% del valor del contrato de acuerdo con la prórroga suscrita

Dicho anexo establece el objeto del seguro de la siguiente manera: *“CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 006-2020 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES (...)”* Subrayas nuestras.

Así las cosas, la adicción y prórroga del contrato se ejecutó sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 41 de la ley 80 de 1993 que prescribe: *“Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

presupuesto”, teniendo en cuenta que si bien se constituyó y aprobó la póliza la misma no ampara el contrato en estudio sino otro totalmente diferente, el 006, tal como lo indica el objeto de la póliza transcrito *ut supra*. Subrayas nuestras. Por lo anterior, presuntamente se desconocieron las siguientes disposiciones:

- ✓ El mencionado artículo 41 de la ley 80 de 1993
- ✓ Numeral 1 del art. 34 de la ley 734 de 2002
- ✓ El numeral 4.1.1.2 del manual de contratación de la Personería que la respecto precisa: **“Requisitos de ejecución.** *Son requisitos de ejecución aquellos sin los cuales no es posible iniciar el cumplimiento material de contrato, los mismos están contenidos en éste. Son requisitos de ejecución la aprobación de las garantías, en los casos que hayan sido exigidas y según las pautas contenidas en el contrato estatal, el registro presupuestal que es la operación mediante la cual la Personería de Bogotá D.C. garantiza en forma definitiva la existencia de los recursos para atender los compromisos adquiridos con el contrato estatal.*

La aprobación de las garantías se realizará por el(la) ordenador(a) del gasto previa verificación por parte del (de la) subdirector(a) de Contratación, del cumplimiento de todos los requisitos.

En la revisión de las garantías deberá tenerse en cuenta que la cobertura de estas coincida con la fecha efectiva de inicio de la ejecución contractual”.

Por su parte el 4.3 de citado manual de contratación señala: **“INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL** *Una vez se hayan cumplido todos los requisitos de ejecución del contrato, el(la) supervisor(a) deberá elaborar y suscribir juntamente con el(la) contratista el acta de inicio. Previo a la suscripción del acta de inicio, el(la) supervisor(a) designado(a) deberá verificar que la cobertura de la garantía coincida con la fecha de inicio de la ejecución contractual y en el evento que no, deberá solicitar la actualización de las coberturas*

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

En relación con la primera parte de la argumentación del ente auditado si acepta la misma, y se modifica la connotación de la observación dejándola como administrativa, toda vez que la garantía única de cumplimiento tiene como objeto asegurado el contrato en el cual se indican los datos que lo identifican por lo que él mismo servida de elementos de interpretación y alcance del contenido de la póliza, por lo que se considera que error en el solo número del contrato en la caratula de la póliza no conlleva en sí mismo una variación sustancial.

Sin embargo es necesario hacer la siguiente precisión respecto a la cita del párrafo del artículo 1047 del código del comercio, realizada por el sujeto auditado toda vez que él mismo no tiene ninguna relación con la observación formulada, la



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

norma indicada por la personería hace referencia a las condiciones generales del contrato de seguro, aspecto que no ha sido cuestionado de ninguna forma por este grupo auditor, lo que depositan las entidades aseguradoras ante la Superintendencia financiera son las condiciones generales o clausulado de las pólizas que ofrecen al público, no la información particular de cada póliza expedida, por lo tanto dicha norma no de su no resulta aplicable al caso *sub examine*.

En consecuencia, se retira la incidencia disciplinaria, y se configura como hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir.

3.1.3.6 Hallazgo Administrativo por no establecer en los estudios previos del contrato 290 de 2020 de seguros de la Entidad, lo criterios técnicos, económicos y jurídicos que le permitieran a la Personería fijar el valor asegurado de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos en 7 mil millones de pesos y que incrementan el valor de la póliza contratada.

La Personería de Bogotá suscribió el contrato 290 de 2020 cuyo objeto es “Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Personería de Bogotá D.C., que estén bajo su responsabilidad y custodia y en los cuales sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual, y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad, así como la expedición de una póliza colectiva de seguro de vida grupo y seguro de vida ley 16 de 1988”

El contrato en mención se dividió en dos grupos, siendo el primero de ellos el que cubría el Seguro de Todo riesgo daños materiales, Seguro de Automóviles, Seguro de Manejo Global, Responsabilidad civil extracontractual, Transporte de Mercancías, Transporte de Valores y Seguro de responsabilidad civil servidores públicos, cuyo valor ascendió inicialmente a MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.256.105.559.00) Incluido IVA, de los cuales al revisar los valores individuales de la póliza por este grupo se encontró que el valor únicamente del seguro para el ramo de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos ascendió a \$1.034.016.175, equivalente al 82.5% del valor total de la póliza, para ese grupo I y el 64% del valor total del contrato de seguro cuyo monto ascendió inicialmente a (\$1.594.358.863,00)

Este contrato responde a la necesidad de “amparar la responsabilidad de los mismos (servidores públicos) por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar, estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contra parte a las costas del proceso” y encuentra respaldo legal en el artículo 43 de la Ley 2008 de 27 de diciembre de 2019.

Ahora bien, al revisar en los estudios previos del contrato no se encontró criterio técnico o jurídico alguno que permitiera a la Personería justificar el límite asegurado para la vigencia 2020-2021 en el ramo de RCSP, por valor de 7 mil millones de pesos y límite por evento de 400 millones para la Personera y 300 millones para el resto de funcionarios, con lo cual al final el monto establecido para este ramo fue realizado de manera discrecional evidenciándose en el histórico de ese amparo que éste fue incrementado desde el año 2017, sin argumentar suficientemente los motivos técnicos o legales para ello, sin valorar que durante las vigencias anteriores no había tenido siniestralidad alguna, como indicó la Personería en respuesta ofrecida a este Ente de Control.

Cabe recordar que al establecer un límite asegurado en la cuantía referida, el valor de la póliza pagada por la Personería se incrementa de manera importante al punto que el 64% del valor total del contrato de seguros se lo lleva el ramo de la Responsabilidad Civil de Servidores Públicos, y al evaluar la siniestralidad de los últimos 7 años en ese sector, se encontró que ha tenido cero afectaciones, lo cual obliga a concluir que se ha pagado una elevada póliza por un seguro que históricamente no ha tenido utilización alguna, frente al peso que significa anualmente en el contrato de seguros de la Entidad, así como se resalta igualmente, el bajo número de funcionarios cubiertos con la misma (15), frente a lo que vale el seguro de vida de todos los funcionarios contratada en el grupo II del mismo contrato.

Lo enunciado va en contravía de los principios orientadores de la gestión pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, que establece los principios de la función pública, el de economía, cuyo desarrollo legal más importante se presenta en el inciso primero del artículo 1 de la Ley 87 de 1993 que prescribe que “El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales.”

La situación evidenciada se debió a una falta de adecuada planeación y valoración de la siniestralidad histórica en este ramo de los seguros, lo cual implica que el 64% del valor de la póliza integral de seguros de la Entidad y de vida de todos los funcionarios de la Entidad, se lo lleve la Responsabilidad Civil de Servidores

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Públicos para lo cual los estudios y documentos previos, elaborados en debida forma salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual y prevén que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración, elevando el monto de la prima pagada.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Sea lo primero indicar, que la observación administrativa estaba enfocada a establecer la falta de justificación de la Personería para establecer el límite del valor asegurado del ítem correspondiente a la Responsabilidad de Servidores Públicos, fijado en 7 mil millones de pesos, sin establecerse criterios válidos que le permitieran establecer ese monto como el que en efecto requería la Entidad para el ramo de la Responsabilidad Civil de Servidores públicos, cuando quiera que el histórico de siniestralidad le permitía entender que era casi nula su afectación y por tanto incrementar el límite del valor asegurado implicaba el mayor pago de la póliza.

Ahora bien, la argumentación que exhibe la Personería en su respuesta, misma que no plasmó en los estudios previos que le permitiera justificar dicho valor pagado por RCSP, incurre en dos contradicciones que terminan dándole la razón a este Ente de Control Fiscal y por lo cual configurará el hallazgo administrativo que deberá ser incorporado como acción en el plan de mejoramiento. i) la alta siniestralidad como elemento que incide en el incremento del valor de la póliza y ii) el hecho de que haya sido la compañía Aseguradora Mapfre, la que haya incrementado el valor asegurado a partir del 2018 el límite del valor asegurado.

En cuanto al primero de los argumentos se encuentra que al inicio de su respuesta a la observación, la Personería de Bogotá señala que *“Para el caso particular del seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, la siniestralidad elevada, en general de la póliza en el mercado asegurador colombiano, hace que las primas devengadas sean insuficientes para cubrir los riesgos expuestos, y genere una pérdida técnica para las compañías de Seguros, no siendo atractivas para el mercado asegurador.”*

Al revisar el proceso contractual se encuentra que las aseguradoras al momento de presentar ofertas revisaron la siniestralidad de la Personería en este ramo y pudieron observar que en los últimos 7 años la siniestralidad había sido cero, por lo cual era claro que se constituía en un negocio rentable para ellas, en la medida en que el valor de la prima era alto y el nivel de siniestralidad era nulo.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Frente al segundo argumento, al indicar que el incremento del valor asegurado no provino de la necesidad de la Personería sino *“como resultado del ofrecimiento de condiciones adicionales, Mapfre Seguros incrementa el límite asegurado de \$4.500 millones a \$7.000 millones, incremento sobre el cual no cobró prima”*, este hecho contradice el grueso de la argumentación de la Personería cuando indica que las condiciones del negocio asegurador en el ramo de la Responsabilidad Civil de Servidores Públicos estaba en crisis por cuenta de la alta siniestralidad, pues no se explica cómo la compañía aseguradora eleva en un 40% el valor asegurado por el mismo valor de la prima, pero además, al no surgir de la necesidad de la Entidad se debe mantener dicho límite a sabiendas que el mismo generaría mayores costos a la Entidad, como se indicó en la observación inicial, en la cual se indicó que el 64% del valor de la prima del contrato de seguros se lo llevó únicamente ese ramo asegurador.

Adicional a lo anterior, se pudo evidenciar en la revisión de las observaciones presentadas en la etapa precontractual que algunas compañías aseguradoras insistentemente hicieron el pedido a la Personería de reducir el límite del valor asegurado en el sector de la Responsabilidad de Servidores Públicos, dado los altos costos que implicaría para el contrato y la dificultad de conseguir que una compañía reaseguradora dado el elevado monto, lo cual redujo sustancialmente el número de oferentes para ese grupo de seguros de la Entidad.

Por lo anterior esta Contraloría mantendrá la observación, la cual se convierte en hallazgo administrativo por la trasgresión al principio de economía contenidos en el artículo 1 de la Ley 87 de 1993 y deberá incorporar una acción tendiente a atacar la causa del hallazgo e incorporarlo en el Plan de Mejoramiento de la Entidad.

3.1.3.7 Hallazgo administrativo por deficiencias de la supervisión de los contratos 170 y 297 de 2020

Caso 1 contrato 170 de 2020

Una vez realizado el ejercicio de auditoría del contrato 170 de 2020, se pudo observar que en el formato de autorización pago contrato de prestación de servicios profesionales y factura de venta No. 115 emitida por MAKASAS (el contratista), correspondiente al pago del periodo comprendido entre el 4 y el 29 de febrero de 2020, consultado en la plataforma SECOP II, se incluyó información errónea sobre el valor del pago del periodo de dicho contrato, como se explica a continuación: en el formato de autorización pago contrato de prestación de servicios profesionales y factura de venta No. 115 emitida por MAKASAS se encuentra un valor por cobrar

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

de \$17.333.000 y en la orden de pago emitida por la Personería de Bogotá se canceló un valor de \$18.000.000.

En cuanto al segundo pago, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 al 31 de marzo de 2020, los documentos presentados por el contratista no se encuentran aprobados ni firmados por el supervisor del contrato.

Lo expuesto anteriormente, transgreden lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría Código GCO-GCI-M004 versión 04, vigencia desde el 17 de julio de 2019, numeral 8. *“(…) Obligaciones de la supervisión e interventoría. (...) Obligaciones específicas, desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero o contable. (...) a. Funciones técnicas (...) ACTIVIDAD: Exigir al contratista la presentación de informes y soportes de la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en el momento que lo considere necesario. OBSERVACIÓN: El supervisor deberá revisar los informes y soportes de la ejecución contractual y solicitar la ampliación. Aclaración, corrección de la información y soportes, cuando así sea necesario. (...)”*; el artículo 2 literal e) de la Ley 87 de 1993.

Se observan entonces, falencias en la revisión de los documentos expedidos durante la ejecución del contrato, en este caso, el contenido de los formatos mensuales de las cuentas de cobro, lo que hace incongruente la información allí contenida y le resta credibilidad a la supervisión del contrato.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Caso 1 – contrato 170 de 2020

Encuentra la Dirección de Gobierno que al momento del análisis realizado por el equipo auditor no se tuvieron en cuenta los argumentos de la Personería de Bogotá D.C., en los que se evidencian que el error presentado en la Factura No. 115 por valor de \$17.333.000 del contratista MAKASAS fue advertido por la administración dentro de su proceso de gestión de pagos, lo que llevo a que fuera subsanado con la presentación de la factura 116 del 29 de febrero de 2020 por el valor correspondiente de \$18.000.000 y que obra en el expediente físico del contrato a folio No. 27 y frente a esta la supervisión autorizó efectivamente el pago con el formato autorización de pago radicado el 9 de marzo de 2020 a la Subdirección de Gestión financiera.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

En consecuencia, estima esta Dirección que se cumplió con los deberes y obligaciones por parte de la supervisión, sin embargo, se presentó un error en el cargue de documentos en la plataforma SECOP por parte del contratista que condujo a que se presentará la presente disyuntiva, y que no fue alertada por la administración y por lo cual será objeto de mejora al presentarse una vulneración al literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993: “e) *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros*”, por lo que se mantendrá la observación administrativa.

Por otra parte, al aceptarse los argumentos respecto al Caso 2 – Contrato 297 de 2020, se sugiere retirar de la descripción del hallazgo el contrato 297.

Por lo anterior, se pone a consideración de los presentes la modificación de la observación 3.1.3.7 del Informe Final de la Auditoría de Regularidad de la Personería de Bogotá D.C. - Código 42, Vigencia 2020 PAD 2021., en el sentido de retirar la incidencia disciplinaria y por lo tanto la configuración del hallazgo administrativo, para lo cual se propone el siguiente enunciado:

Valoración de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

En comité técnico No. 23 celebrado el 27 de julio de 2021, se considero:

Encuentra la Dirección de Gobierno que al momento del análisis realizado por el equipo auditor no se tuvieron en cuenta los argumentos de la Personería de Bogotá D.C., en los que se evidencian que el error presentado en la Factura No. 115 por valor de \$17.333.000 del contratista MAKASAS fue advertido por la administración dentro de su proceso de gestión de pagos, lo que llevó a que fuera subsanado con la presentación de la factura 116 del 29 de febrero de 2020 por el valor correspondiente de \$18.000.000 y que obra en el expediente físico del contrato a folio No. 27 y frente a esta la supervisión autorizó efectivamente el pago con el formato autorización de pago radicado el 9 de marzo de 2020 a la Subdirección de Gestión financiera.

En consecuencia, estima esta Dirección que se cumplió con los deberes y obligaciones por parte de la supervisión, sin embargo, se presentó un error en el cargue de documentos en la plataforma SECOP por parte del contratista que condujo a que se presentará la presente disyuntiva, y que no fue alertada por la administración y por lo cual será objeto de mejora al presentarse una vulneración al literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993: “e) *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros*”, por lo que se mantendrá la observación administrativa.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Por otra parte, al aceptarse los argumentos respecto al Caso 2 – Contrato 297 de 2020, se sugiere retirar de la descripción del hallazgo el contrato 297.

Por lo anterior, se pone a consideración de los presentes la modificación de la observación 3.1.3.7 del Informe Final de la Auditoría de Regularidad de la Personería de Bogotá D.C. - Código 42, Vigencia 2020 PAD 2021., en el sentido de retirar la incidencia disciplinaria y por lo tanto la configuración del hallazgo administrativo, para lo cual se propone el siguiente enunciado:

3.1.3.8 Observación desvirtuada. Observación Administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$8.400.000 en el contrato 054 de 2020 por violación al principio de planeación y ejercicio de la supervisión del contrato al autorizar el pago del mes de junio de 2020 sin que se hubieran ejecutado actividades contractuales durante ese período.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

3.2 CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1 Planes, Programas y Proyectos

Para el año 2020 a la Personería se le asignó un presupuesto para inversión de \$8.212.000.000, dineros que fueron apropiados para financiar el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, que se componía de cuatro proyectos, a saber:

**CUADRO 6
PRESUPUESTO INVERSIÓN 2020**

Valores en Pesos		
CÓDIGO	PROYECTO	VALOR
1201	Modernización para el Fortalecimiento Integral de la Personería de Bogotá D.C.	1.296.000.000
1202	Promoción y Defensa de los Derechos Humanos desde una perspectiva de género y del posconflicto	2.816.000.000
1203	Servicio Integral a La Ciudadanía	3.000.000.000
7526	Desarrollo y consolidación de la investigación disciplinaria y lucha contra la corrupción	1.100.000.000
Total		8.212.000.000

Fuente: Ejecución Presupuestal a 31 de dic. de 2020 Personería de Bogotá

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

El 11 de junio de 2020 el Concejo de Bogotá aprobó el Acuerdo 761, adoptando el nuevo Plan de Desarrollo, teniendo en cuenta que al 31 de mayo de 2020 se había ejecutado un total de \$5.751.322.067, con su diferencia, esto es \$2.460.677.933, se realizó la armonización presupuestal tal como se desagrega en el siguiente cuadro:

**CUADRO 7
ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL 2020**

Valores en pesos

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS		UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI	
Proyectos Contracreditados		Proyectos Acreditados	
1201. Modernización para el Fortalecimiento Integral de la Personería de Bogotá D.C.	406.289.299	7719. Fortalecimiento Institucional de La Personería de Bogotá	406.289.299
1202. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos desde una perspectiva de género y del posconflicto	977.282.400	7742. Fortalecimiento de la prevención y control a la función pública en la Personería de Bogotá	977.282.400
1203. Servicio Integral a La Ciudadanía	422.426.234	7732. Fortalecimiento de la prevención y control a la función pública en la Personería de Bogotá	422.426.234
7526. Desarrollo y consolidación de la investigación disciplinaria y lucha contra la corrupción	654.680.000	7751. Fortalecimiento de la potestad disciplinaria en la Personería de Bogotá	654.680.000
Total	2.460.677.933	Total	2.460.677.933

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2020 Personería de Bogotá

Los proyectos se adelantaron a 31 de diciembre de 2020 de la siguiente forma:

**CUADRO 8
EJECUCION PROYECTOS DE INVERSIÓN 2020**

Valores en Pesos

CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DISPONIBLE	COMPRO MISOS	GIROS
1201. Modernización para el Fortalecimiento Integral de la Personería de Bogotá D.C.	1.296.000.000	889.710.701	889.710.701	790.710.701
1202. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos desde una perspectiva de género y del posconflicto	2.816.000.000	1.838.717.600	1.811.384.600	1.811.384.600

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

1203. Servicio Integral a La Ciudadanía	3.000.000.000	2.577.573.766	2.552.490.433	2.548.328.766
7526. Desarrollo y consolidación de la investigación disciplinaria y lucha contra la corrupción	1.100.000.000	445.320.000	445.320.000	445.320.000
7719. Fortalecimiento Institucional De La Personería de Bogotá	0	406.289.299	365.825.829	294.839.064
7732. Fortalecimiento de la prevención y control a la función pública en la Personería de Bogotá	0	422.426.234	416.529.033	373.349.033
7742. Fortalecimiento de la prevención y control a la función pública en la Personería de Bogotá	0	977.282.400	843.500.000	713.622.334
7751. Fortalecimiento de la potestad disciplinaria en la Personería de Bogotá	0	654.680.000	365.380.267	259.017.599
Total	8.212.000.000	8.212.000.000	7.690.140.863	7.236.572.097

Fuente: Ejecuciones presupuestales Personería de Bogotá 2020

En la presente auditoria, del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos se evaluarán los proyectos 1201 - Modernización para el Fortalecimiento Integral de la Personería de Bogotá D.C, para su desarrollo se establecieron 8 metas, en esta vigencia se le asignaron recursos a las metas 2, 3 y 5, que serán evaluadas. De igual forma, se evaluará el proyecto 1203 - Servicio Integral a La Ciudadanía, de seis (6) metas en esta vigencia se asignaron recursos a 4 (1,3,4,6), que serán evaluadas. Es de resaltar, que estos proyectos al pertenecer al Plan de Desarrollo anterior, a las metas que se les asignó presupuesto, se debió a que estas estaban pendientes por finalizar.

Del Plan de Desarrollo Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI, se evaluará el proyecto 7751 - Fortalecimiento de la Potestad Disciplinaria en la Personería de Bogotá, de seis (6) metas se asignaron recursos a dos (2,3), las cuales serán evaluadas; en este caso se apropió presupuesto a estas dos (2) metas por cuanto la ejecución del nuevo Plan inicio en el mes de julio y por las dificultades ocasionadas por la pandemia.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

3.2.1.1 Proyecto 1201 - Modernización para el Fortalecimiento Integral de la Personería de Bogotá D.C

CUADRO 9
EJECUCIÓN POR METAS PROYECTO 1201

Valores en Pesos

METAS PROYECTO	APROPIACIÓN FINAL	EJECUTADO	GIROS	SALDO A GIRAR
2- Adelantar 100% de las actividades necesarias para el licenciamiento, actualización y mantenimiento de software y hardware misional y de apoyo.	659.097.409	659.097.409	560.097.409	99.000.000
3- Adquirir y/o readecuar 2 sedes de la Personería de Bogotá D. C.	127.113.292	127.113.292	127.113.292	0
5- Adelantar un proceso de organización de los archivos de gestión de la entidad, de acuerdo con las tablas de retención documental adoptadas y los fondos documentales acumulados con las tablas de valoración documental.	103.500.000	103.500.000	103.500.000	0
TOTAL	889.710.701	889.710.701	790.710.701	99.000.000

Fuente: Oficina de planeación Personería de Bogotá

Verificado el cumplimiento físico de las metas se observó lo siguiente:

Meta 2 Adelantar 100% de las actividades necesarias para el licenciamiento, actualización y mantenimiento de software y hardware misional y de apoyo

Para el cumplimiento de esta meta se suscribieron nueve contratos (9), de los cuales ocho (8) fueron terminados, así como una adición y prórroga al contrato 767 del 2019, firmada el 29 de mayo de 2020 por \$99.000.000, con una ejecución del 0%,

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

con la cual se pretendía adquirir, implementar y poner en producción un sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo (SGDEA).

En el desarrollo de esta meta se adelantaron entre otras las siguientes acciones:

- a) Se contrató la fábrica de software para fortalecer el desarrollo del sistema de información misional en los módulos de Veedurías, Ministerio Público, integración con el Directorio Activo, Webservice con la Registraduría, y la escuela virtual (Seguridad de la Información y Conciliaciones).
- b) Se logró la suscripción para capacidad de cómputo y almacenamiento en la nube pública de Microsoft con Portal Azure en esquema de infraestructura como servicio.
- c) Fortalecimiento de Herramienta de Seguridad Perimetral (WAF): Se realizó la instalación y el afinamiento de la herramienta, con el fin de mejorar la seguridad de las aplicaciones web de la Entidad.
- d) Se realizaron ajustes en el ERP SICAPITAL, en los módulos de PERNO(Nómina), CORDIS (Correspondencia), SISCO(Contratación), al igual que el sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) y el sistema misional de la Entidad SINPROC.
- e) Contratación del modelo de computación en la nube el cual provee a la entidad alojamiento para el Portal Web Institucional, la Intranet, copias de respaldo y sincronización con office365.
- f) Implementación de nuevos desarrollos que permitieren ofrecer servicios en línea a los usuarios internos, entre ellos están la Mesa de Ayuda, Certificaciones laborales, Desprendible de pago, Certificados Rte. Fuente y Solicitud de permisos.

Meta 3 Adquirir y/o readecuar 2 sedes de la Personería de Bogotá D. C.

Para el año 2020 estaba pendiente por cumplir un 30% del total de la meta, en su desarrollo se suscribió por medio de una licitación pública el contrato de obra 726022019 el 24 de febrero de 2020 por valor de \$127.113.292, con el objeto de contratar las obras de mantenimiento y reparaciones locativas del auditorio de la Entidad, ubicado en el primer piso de la calle 21 No 6-34, contrato terminado con una ejecución del 100%.

Meta 5- Adelantar un proceso de organización de los archivos de gestión de la entidad, de acuerdo con las tablas de retención documental adoptadas y los fondos documentales acumulados con las tablas de valoración documental



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

En su ejecución se firmaron dos (2) contratos de prestación de servicios, en la vigencia 2020 se destacan los siguientes resultados:

- Se realizaron inspecciones a las dependencias y sus puntos de producción de documentos para revisar el estado de organización de archivos y del inventario documental, tras las cuales se remitieron a cada una el informe respectivo para que adelantaran los ajustes correspondientes. A su vez se realizaron acciones de asistencia técnica y capacitación con el fin de acompañar los ajustes mencionados.
- Se realizó el inventario de las carpetas que hacen parte del archivo central como soporte de las Tablas de Valoración Documental – TVD
- Se puso en producción el sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo (SGDEA) con un gestor de procesos de negocio (BPMS) integrado para la entidad.

3.2.1.2 Proyecto 1203 - Servicio Integral a La Ciudadanía

La ejecución de este proyecto está a cargo de la Personería Delegada para la Coordinación de Prevención y Control a la Función Pública, esto teniendo en cuenta que dentro de los objetivos de la Personería está: “Adelantar el control a la función pública y a los servicios a cargo del Distrito Capital, en temas de impacto e interés para la ciudad, así como Fortalecer la gestión de las personerías locales para prestar un servicio efectivo, de acuerdo con las necesidades y peticiones de las personas.”

CUADRO 10
EJECUCIÓN POR METAS PROYECTO 1203

Valores en Pesos

METAS PROYECTO	APROPIACIÓN FINAL	EJECUTADO	GIROS	SALDO POR GIRAR
1- Atender 159.232 ciudadanos en defensa del interés de lo Público.	1.954.815.433	1.929.732.100	1.925.570.433	4.161.667
3- Realizar 397 jornadas de pensamiento crítico sobre valores y responsabilidad social.	398.433.333	398.433.333	398.433.333	0

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

METAS PROYECTO	APROPIACIÓN FINAL	EJECUTADO	GIROS	SALDO POR GIRAR
4- Realizar 174 seguimientos y/o evaluación de programas relacionado con la ejecución de políticas públicas Distritales.	119.437.500	119.437.500	119.437.500	0
6- Realizar 181 campañas de impulso procesal.	104.887.500	104.887.500	104.887.500	0
TOTAL	2.577.573.766	2.552.490.433	2.548.328.766	4.161.667

Fuente: Oficina de planeación Personería de Bogotá

Verificado el cumplimiento de las metas se observó lo siguiente:

Meta 1- Atender 159.232 Ciudadanos en Defensa del Interés de lo Público

La meta para el año 2020 radicaba en atender 19.895 ciudadanos, entre los meses de enero y mayo de esta vigencia se destaca la atención a 19.100 ciudadanos por parte de la Personería Delegada para la coordinación de prevención y control a la función pública, encargada de recibir las quejas de los ciudadanos en relación con las Entidades Distritales; delegada que dentro de sus funciones está: “ Disponer el traslado de los hallazgos sobre hechos constitutivos de posibles conductas que ameriten procesos disciplinarios, fiscales o penales, a las autoridades competentes, cuando sea procedente.”

Meta 3- Realizar 420 Jornadas de Pensamiento Crítico Sobre Valores y Responsabilidad Social

La meta para el 2020 era realizar 118 jornadas, en los meses de enero a mayo, se realizaron CIENTO TRES (103) jornadas en las localidades de Antonio Nariño, Fontibón y Tunjuelito, sensibilizando un total de (7622) ciudadanos, es de resaltar que el total de jornadas entre el 2016 y 2020 ascendió a 382, para un cumplimiento del 90%. En su informe de gestión la Entidad no especifica de forma clara en que consistieron estas jornadas.

Meta 4- Realizar 200 Seguimientos y/o Evaluación de Programas Relacionado Con La Ejecución de Políticas Públicas Distritales

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Para el año 2020 se pretendía realizar 16 seguimientos, los cuales se fundamentaron en la realización de (11) veedurías y (5) seguimientos a las Políticas Públicas Distritales. En su informe de gestión la Entidad no especifica de forma clara en que consistieron estos seguimientos ni en donde se realizaron

Meta 6- Realizar 220 Campañas de Impulso Procesal

Para el año 2020 según el plan de acción se programaron 30 campañas, verificado el informe de gestión del proyecto, se evidenció que, en entre los meses de enero y mayo de 2020, se realizaron visitas administrativas en materia de control de las actuaciones administrativas en las Alcaldías Locales de Barrios Unidos, Ciudad Bolívar, Rafael Uribe Uribe y Teusaquillo, se efectuaron diecisiete (17) jornadas de descongestión, en la que se revisaron Doscientos sesenta y siete (267) actuaciones administrativas en materia de control del espacio público, régimen de obras y establecimientos de comercio, lo anterior determina un cumplimiento del 57%. En su informe de gestión la Entidad no especifica de forma clara cuantas campañas se realizaron por localidad.

3.2.1.3 Proyecto 7751 Fortalecimiento de la potestad disciplinaria en la Personería de Bogotá

CUADRO 11
EJECUCIÓN POR METAS PROYECTO 7751

Valores en Pesos

No Y META PROYECTO	APROPIACIÓN FINAL	EJECUTADO	GIROS	SALDO A GIRAR
2- Decidir 1.100 procesos disciplinarios de fondo	634.680.000	365.380.267	259.017.599	106.362.668
3- Implementar 1 sistema de información misional de gestión disciplinaria	20.000.000	0	0	0
TOTAL	654.680.000	365.380.267	259.017.599	106.362.668

Fuente: Ejecuciones presupuestales y oficina de contratos Personería de Bogotá

La ejecución del proyecto está en cabeza de La Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria; es de resaltar, que la ejecución presupuestal del proyecto es baja, equivalente al 55.8 %, ya que como resultado de la emergencia sanitaria del COVID-19, no fue posible ejecutar algunas de las acciones planificadas para la vigencia, ya que este proyecto inició a partir del mes de julio de 2020 y la Personería de Bogotá, para esta época suspendió los términos procesales y administrativos y se reactivaron hasta el 1 de septiembre de 2020, lo

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

que impidió iniciar la contratación del talento humano de apoyo para el cumplimiento de las metas

Verificado el cumplimiento físico de las metas se evidenció lo siguiente:

Meta 2- Decidir 1.100 procesos disciplinarios de fondo

La meta para el 2020 según el Plan de acción consistía en adoptar 50 decisiones de fondo, entre ellas se cambiaron de etapa los expedientes; formulando cargos, iniciando procesos en oralidad, profiriendo fallos sancionatorios y exoneratorios entre otras decisiones que permitieron el impulso procesal, a pesar que los recursos destinados se ejecutaron en un 58%, este avance se logró básicamente con el personal de planta de la Entidad

Meta 3- Implementar 1 sistema de información misional de gestión disciplinaria

Según el plan de acción, para el 2020 se pretendía avanzar en un 10%, logrando cumplir con una primera fase de diseño del sistema propio misional, se optimizó el talento humano durante la cuarentena estricta, para dar un primer avance del sistema misional en la Personería Bogotá, específicamente para el proceso misional Potestad Disciplinaria, el avance logrado se alcanzó con personal del planta de la Entidad, pues los recursos destinados no se ejecutaron por causa de la emergencia sanitaria (COVID -19).

3.2.1.4 Hallazgo Administrativo por deficiencias en los Informes de Gestión de los Proyectos de Inversión

Analizados los informes de gestión de los proyectos evaluados en la presente auditoria, se observó que por falta de control estos no incluyen en forma clara y concisa cuales fueron las actividades y productos obtenidos con la ejecución de los mismos, situación que se evidenció especialmente en las metas 3, 4 y 6 del proyecto 1203 al no establecer de forma puntual en que consistieron las Jornadas de Pensamiento Crítico Sobre Valores y Responsabilidad Social, los Seguimientos y/o Evaluación de Programas Relacionado con La Ejecución de Políticas Públicas Distritales y el número de Campañas de Impulso Procesal realizadas por localidad.

Lo anteriormente expuesto incumple lo normado en la Ley 87 de 1993, artículo 2 literal d, generando deficiencias en el control y seguimiento a la gestión de la Entidad.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Como bien lo menciona la Personería en su respuesta estos documentos fueron suministrados a este Ente de Control mediante oficio de fecha 7/05/2021, pues esta información no hacía parte de los informes de gestión que fueron suministrados en su cuenta anual a 31 de diciembre de 2020, motivo por el cual fue objeto de la observación en el presente informe.

Por lo anterior, se confirma como hallazgo administrativo y debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.2.2. Balance Social

El objetivo consiste en evaluar el informe del Balance Social correspondiente a la vigencia 2020, remitido a través del aplicativo SIVCOF FORMATO CBN - 0021 estableciendo los resultados obtenidos en la población beneficiada, producto de las acciones encaminadas a la solución del problema

Identificación del problema

La Personería de Bogotá D.C., a través de la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria tiene el propósito de consolidar y fortalecer el ejercicio de la facultad sancionadora en el Distrito Capital como ente rector de la materia. Para el efecto, tiene la misión de fijar la política pública disciplinaria conforme las previsiones señaladas en el Acuerdo Distrital 755 de 2019, artículo 71, que indica como una de sus funciones la de: “Formular las políticas, planes, directrices, procesos y procedimientos necesarios para el ejercicio propio de las competencias de las delegadas adscritas a su Despacho y la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico”.

Política Pública Distrital

El proyecto se articula con el Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social Ambiental de la Bogotá del Siglo XXI”, en el propósito 5 “Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente” y hace parte del Programa 56 “Gestión Pública Efectiva”.

Población afectada

Durante la vigencia 2020 se proyectó impactar a los servidores(as) y públicos(as) del Distrito Capital, con las acciones implementadas.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Proyectos ejecutados para afrontar el problema

En la vigencia 2020 se ejecutó el proyecto 7751 Fortalecimiento de la potestad disciplinaria en la Personería de Bogotá así:

**CUADRO 12
PROYECTO 7751 2020**

Valores en Pesos

No Y META PROYECTO	APROPIACIÓN FINAL	EJECUTADO	GIROS	SALDO A GIRAR
2- Decidir 1.100 procesos disciplinarios de fondo	634.680.000	365.380.267	259.017.599	106.362.668
3- Implementar 1 sistema de información misional de gestión disciplinaria	20.000.000	0	0	0
TOTAL	654.680.000	365.380.267	259.017.599	106.362.668

Fuente: Formato CBN 021 Personería de Bogotá 2020

Acciones destacadas adelantadas por la Entidad

- Se planificó el inicio de la ejecución de actividades para la vigencia 2021
- El avance obtenido frente a la magnitud es del 100%, logrando así dar cumplimiento total de las 50 decisiones de fondo entre ellas se cambiaron de etapa los expedientes; formulando cargos, iniciando procesos en oralidad, profiriendo fallos sancionatorios y exoneratorios entre otras decisiones que permitieron el impulso procesal, a pesar que los recursos destinados se ejecutaron en un 58% aproximadamente, por las razones expuestas
- Se cumplió con una primera fase de diseño del sistema misional cumpliendo con el 100% de lo planificado, logrando un primer avance de lo que será el sistema misional en la Personería Bogotá, específicamente para el proceso misional de la Potestad Disciplinaria, en el caso de los recursos destinados no se ejecutaron por los diferentes inconvenientes internos y externos que afectaron el buen desempeño institucional por causa de la emergencia sanitaria (COVID -19)

Resultados de la transformación

El avance obtenido frente a la magnitud es del 100%, logrando así dar cumplimiento total de las 50 decisiones de fondo entre ellas se cambiaron de etapa los

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

expedientes; formulando cargos, iniciando procesos en oralidad, profiriendo fallos sancionatorios y exoneratorios entre otras decisiones que permitieron el impulso procesal, a pesar de que los recursos destinados se ejecutaron en un 58% aproximadamente, por las razones expuestas.

Se logró cumplir con una primera fase de diseño del sistema propio misional cumpliendo con el 100% de lo planificado, Se optimizó el talento humano durante la cuarentena estricta, para dar un primer avance de lo que sería el sistema misional en la Personería Bogotá y específicamente para del proceso misional Potestad Disciplinaria, en el caso de los recursos destinados no se ejecutaron por los diferentes inconvenientes internos y externos que afectaron el buen desempeño institucional por causa de la emergencia sanitaria (COVID -19)

3.2.3 Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS

La Personería mediante correo electrónico del 20 de abril de 2021, dando alcance al oficio No 2021- EE- 0377185 del 12 de abril de 2021, dirigido a este Ente de Control informa que: *“La Personería de Bogotá NO adelanta proyectos de inversión para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), definidos en los Planes de Desarrollo “Bogotá mejor para Todos” y “Un nuevo Contrato Social para la Bogotá del siglo XXI”. Lo anterior justificado en que la Personería de Bogotá, D. C. como Ministerio Público es órgano de control y no interviene, ni participa en la formulación, y aprobación del Plan de Desarrollo Distrital, toda vez que no hace parte de la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital, como se ve en el Acuerdo distrital 257 de 2006, en que se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital, y se expiden otras disposiciones.”*

3.3 CONTROL FINANCIERO

3.3.1 Estados Financieros

El objetivo de la evaluación de este componente es establecer si los Estados Financieros presentados por la Personería de Bogotá D.C., a 31 de diciembre de 2020, reflejan razonablemente sus resultados operacionales, y si en su elaboración, se cumplió con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Para este propósito se efectuaron pruebas de cumplimiento, análisis y revisión de los libros principales y auxiliares, se examinaron los soportes externos e internos, así como la comparación de información entre las dependencias, con el objeto de verificar si la administración está dando cumplimiento a la normatividad contable, fiscal, tributaria y verificar la correspondencia con el marco normativo de

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

convergencia vigente y obtener evidencias sobre la razonabilidad de las cifras presentadas por la entidad al cierre de la vigencia del año 2020.

ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Resultados del Factor Estados Contables

El Balance General de la Personería de Bogotá D.C., a 31 de diciembre de 2020, presentó la siguiente composición unos activos por \$24.179.139.626 un pasivo \$43.067.574.597 y un patrimonio por \$-18.888.434.971 que adicionado al pasivo, como resultado da \$24.179.139.626, cifra igual al activo.

CUADRO 13 ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA

Valores en pesos

CODIGO	CLASE	31/12/2020
1	Activo	24.179.139.626
2	Pasivo	43.067.574.597
3	Patrimonio	-18.888.434.971
	Total Pasivo + Patrimonio	24.179.139.626

Fuente: Estado del Balance general a 31 dic.2020

ACTIVO

A 31 de diciembre de 2020 se registró un saldo de \$24.179.139.626.124, constituido así: Cuentas por Cobrar por total de \$278.063.982, clasificadas en el Activo corriente \$135.133.186 y perteneciente al Activo no corriente \$142.930.796; Propiedad planta y equipo por valor de \$21.289.578.827, y en la cuenta Otros activos \$2.611.496.817.

CUADRO 14 SUBCUENTAS DEL ACTIVO

Valores en pesos

CODIGO	GRUPO	SALDO A 31/12/2020	%
13	Cuentas por Cobrar	278.069.982	
1384	Corriente	135.133.186	48,59
1384	Activo no corriente	142.936.796	51,40

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Fuente: CGN-2005-01 saldos y movimientos-2020

De acuerdo con los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, de la Contraloría Distrital, se realizó análisis de las cuentas por cobrar de la Personería de Bogotá D.C., cuya representación corresponde al 11.46% del total del Activo, así: Las cuentas por cobrar corrientes \$135.133.186 corresponden al 48.59% y las cuenta por cobrar no corrientes \$142.936.796 equivalen al 51.40%, del total de las cuentas por cobrar.

Cuentas por cobrar

En esta cuenta se clasifican las incapacidades otorgadas por las EPS a los funcionarios de la Entidad y a diciembre 31 del año 2019 la Administración presentó el saldo de esta cuenta por valor \$338.552.605, mientras que en el año 2020, a la misma fecha muestra un saldo de \$278.063.982, evidenciándose una disminución de \$60.448.623, con relación al año anterior; es de anotar que las cuentas por cobrar se clasifican al costo y se miden al valor inicial de la transacción y según los soportes documentales correspondientes se mantienen por el valor de la transacción y es evaluada en el tiempo.

CUADRO 15 CUENTAS POR COBRAR

Valores en pesos

Código	Cuenta	2020	
		DICIEMBRE	%
1384	Otras cuentas por Cobrar	237.829.546	85,53
138426	Pago por cuenta de terceros	211.627.521	
138490	Otras Cta. por cobrar	26.202.025	
138590	Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo	70.819.206	25,47
138690	Deterioro acumulado cuentas por cobrar	-30.584.770	-11,00
	TOTALES	278.063.982	100,00

Fuente: Formato CGN-2015-01

La administración posee en cobro persuasivo un valor de \$135.133.159 y en cobro coactivo \$76.494.335

En lo relacionado con estos saldos se pudo establecer que la Administración ha procedido a realizar cobro de las incapacidades mediante oficios con derecho de petición a Aliansalud por valor \$93.997.514 con la secuencia histórica que a continuación se relaciona:

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

- 1- Mediante oficio del 11 de agosto de 2020, la administración procedió a realizar realizo solicitud de pago de las incapacidades radicadas del 3 de noviembre de 2020 al 4 de diciembre de 2020 por valor \$9.678.900, el cobro persuasivo a la EPS Aliansalud, el cual se negó, la transcripción de la incapacidad por segunda vez aduciendo que el médico no registro en RETHUS
Respuesta Al respecto, una vez analizada la información suministrada y previa verificación por nuestra área de Prestaciones Económicas, nos permitimos indicar que la incapacidad radicada bajo el consecutivo 821-1087668, con fecha de inicio 14/09/2020 al 18/09/2020 por 5 días, se encuentra en estado aprobada y liquidada, por lo tanto, el pago de la misma, será abonado a la cuenta bancaria registrada por su empleador el próximo 26 de enero.
- 2- El 18 de mayo 2020, se solicita reliquidación s Sres. Elkin González CC 92559933 y Darío Rojas Téllez CC 7704269 y que fue prorrogada La incapacidad respuesta el valor adicional a reconocer, será abonado a la cuenta registrada por el empleador el día 18 de marzo de 2021.
- 3- En fecha 11 de agosto se solicitó a compensar el pago de las incapacidades del año 2019 y 2020, de 43 incapacidades por valor de \$43.419.914
- 4- En fecha 15 de septiembre 2020 la Personería solicitó el pago de 11 incapacidades radicadas por valor \$16.475.300.
- 5- En fecha 17 de septiembre 2020 se realizó solicitud de pago de las incapacidades radicadas de fecha 13 de agosto al 26 de octubre de 2020 por valor \$24.423.400 atendiendo a la Resolución 397 del 26 de agosto de 2011 y guía operativa cuentas por cobrar de la Personería.

A estas peticiones, la EPS manifiesta que se encuentra en estado de liquidación y aprobación, por lo tanto, el pago de la misma, será abonado a la cuenta bancaria registrada a su empleador el próximo 26 de enero 2021.

De otra parte, mediante oficio del 26 de febrero de 2020, le fue solicitada información a Famisanar EPS de las incapacidades médicas dadas por dicha entidad por cuanto se presenta diferencia en los reportes de fecha 15 de octubre de 2019. Dichos pagos no han sido registrados ni legalizados en la Secretaría de Hacienda Distrital, al descargar el documento en Excel de Famisanar registra un valor \$124.080.760 el cual no coincide con el valor consignado de \$124.792.165.

Es de anotar que se estableció la existencia de un Oficio con fecha 3 de junio de 2020 enviado por la Personería de Bogotá a la Subdirección Distrital de Cobro de la secretaria de Hacienda Distrital, solicitando el reporte de los valores pagados por parte de Famisanar EPS relacionados con las incapacidades por valor \$5.944.262



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

y que al efectuar la conciliación estas no aparecen reportadas por la Secretaría de Hacienda Distrital.

En lo relacionado con los saldos de la Nueva EPS, la Administración mediante oficio de fecha 10 de enero de 2020 solicita a dicha EPS la reliquidación de cuatro (4) incapacidades de fecha 2019-09-19 al 2019-11-25 por valor \$689.200, se ha recibido respuesta de la Nueva EPS donde se han efectuado pagos a las siguientes cédulas 41.773.740 por \$470.22, cédula 41.773.740 por \$201.528, cédula 39.755.751 por \$722.502, cédula 1.022.371.645 por \$968.152, cédula 4.177.333.740 por \$633.633, para un total de \$2.996.037, todo esto dentro de la vigencia de septiembre a octubre de 2020.

Lo anterior muestra que la Secretaría de Hacienda Distrital realiza el recaudo de las incapacidades de la Personería de Bogotá, por cuanto ésta última pertenece al Sector Central del Distrito quien maneja la Tesorería. No obstante, en el ejercicio de esta auditoría no se evidenció reporte tanto de la Secretaría de Hacienda Distrital de las EPS, de los pagos de las incapacidades que las EPS: Famisanar EPS, Sanitas EPS y Nueva EPS realizaron pertenecientes a la Personería de Bogotá.

Se observó que con fecha 15 de octubre de 2020, la Administración envía oficio a la Secretaría de Hacienda Distrital, con el cual solicita una conciliación contable entre las dos entidades que permita determinar los valores pagados de las incapacidades de las EPS y registrados en la Secretaría de Hacienda Distrital (por lo explicado en el párrafo anterior), más no se han registrado en la Personería Distrital por no contar con dicha información al no haber recibido respuesta alguna.

Las gestiones anteriores fueron realizadas por la Administración en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.2.1 Cobro y numeral 7.2.2 Cobro Persuasivo del numeral 7.2 Acciones Administrativas en el Proceso de Reconocimiento y Pago de las Cuentas por Cobrar contenido en la Guía Operativa sobre Cuentas por Cobrar de fecha 22 de abril de 2020, versión 1, de la Personería de Bogotá.

Las cuentas por cobro persuasivo presentan un valor \$135.133.186 y las cuentas por cobro coactivo por parte de la Secretaría de Hacienda son \$76.494.335 para un total \$211.627.521

Ahora bien, en la subcuenta pago por cuenta de terceros, se clasifica como No Corrientes un valor de \$53.719.546 y debido a su antigüedad la Administración presentó la deuda al Comité de Sostenibilidad Contable para su estudio siendo aprobada para dar de baja mediante la Resolución 1015 del 27 de noviembre de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

2020, como a continuación se relaciona: desde el año 2014 y 2015 Porvenir presentaba un valor \$8.094.000, desde el año 2017 Aliansalud EPS \$448.600, Colmena ARL desde el año 2016 \$677.800, Compensar EPS adeuda desde 2.016, 2.017 \$5.215.400, Coomeva EPS \$2.684.100, Cruz Blanca EPS \$3.205.099, y Nueva EPS \$14.665.912, Famisanar desde el 2017 \$1.653.635, Fosyga \$4.449.728, SOS EPS \$537.700. de acuerdo con la Resolución DDc-000003 de 05 de diciembre 2018.

Cuentas por cobrar de difícil recaudo por concepto de sanciones en cobro coactivo

En las Notas a los Estados Financieros presentados por la Personería de Bogotá D.C. en la rendición de la cuenta anual a la Contraloría de Bogotá, documento CBN-0906, en su nota 21, presenta la información de las cuentas por cobrar que están en cobro coactivo por sanciones, que a 31 de diciembre de 2020 sumaban \$38.785.262, tal y como se detalla en el cuadro siguiente, cumpliendo con lo estipulado en el numeral 2.4.7 Revelaciones del Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.

CUADRO 16 SANCIONES

Valores en pesos

NOMBRE DEL DEUDOR	Valor	%
Luis Felipe Cuadros Pinzón	7.297.752	18,816
Darío Rafael Antequera Antequera	11.047.620	28,484
Blanca Edilsa Vargas Cabieles	6.585.992	16,981
Sandra Liliana Castillo Barrero	13.853.898	35,719
TOTAL SANCIONES	38.785.262	100,000

Fuente Libro auxiliar 138590

Propiedad planta y equipo

En este grupo, se incluyen las cuentas que representan activos tangibles empleados por la Personería de Bogotá D.C. para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la Personería y se prevé usarlos durante más de un periodo contable (un año). Su costo de adquisición es mayor a dos (2) SMMLV.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

De acuerdo con la política contable de la entidad, en la Resolución No SDH-000068 DEL 31 mayo 2018, la medición posterior para los elementos de propiedad, planta y equipo es al costo, menos la depreciación, menos cualquier pérdida por deterioro de valor.

La Personería de Bogotá D.C. utiliza el método de depreciación de línea recta y la vida útil estimada se presenta de acuerdo con lo establecido en las políticas contable.

Otros activos

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. También incluye los recursos controlados por la Entidad de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. A 31 de diciembre de 2020 su saldo ascendía a \$2.611496.817.

CUADRO 17 COMPOSICIÓN OTROS ACTIVOS

Valores en pesos

Cta.	DESCRIPCION	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE		VARIACION	
		2020	2019	ABSOLUTA	RELATIVA
190204	Plan de Activos para Beneficios a los Empleados a Largo Plazo	717.230.053	1.140.389.593	423.159.540	37,106
1905	Bienes y Servicios Pagados por Anticipado	1.865.523.603	931.398.925	-934.124.678	-100,292
1906	Avances y Anticipos Entregados	15.351.000	381.388.047	366.037.047	95,974
1970	Activos Intangibles	914.704.470	914.704.470	0	0
	Amortización	-901.312.309	-751.068.867	150.243.442	-20,0039502
		2.611.496.817	2.616.812.168	5.315.351	12,78494072

Fuente: Formato CGN: CGN201001saldosy_movimientos 2020.

La cuenta 190204 auxiliar encargo financiero que corresponde al valor causado y girado a FONCEP para el pago de las prestaciones sociales de cesantías de los

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

empleados que se encuentran en dicha entidad presenta un valor \$ 717.230.053, que cruzarlo con el extracto que es entregado por la entidad FONCEP presenta el mismo valor \$717.230.053 por lo tanto se encuentra conciliado.

Los activos intangibles son las licencias y Software que posee y se amortización anualmente y se realiza por el método de línea recta y son activos utilizados para propósitos administrativos, sus saldos presentan razonabilidad al cierre de la vigencia del 2020 de acuerdo con los soportes documentales que presenta la Personería de Bogotá

PASIVO

Al cierre de la vigencia del año 2020 las cuentas por pagar arrojan un valor de \$1.349.462.101, de los cuales se adquirieron bienes y servicios por \$961.773.377 que corresponde a cuentas por pagar que se encuentran para ser canceladas en la Secretaría de Hacienda, descuentos de nómina \$58.929.737 por concepto de aportes de los funcionarios en lo relacionado a salud y pensión, el valor de las retenciones en la fuente \$17.566.794 que son pagadas en el siguiente mes, de acuerdo con la fecha de pago establecida por la Administración de Impuestos Nacionales.

**CUADRO 18
COMPOSICIÓN DEL PASIVO**

Valores en pesos

Cod	Descripción	2020		2.019	variación	%
24	Cuentas por pagar	1.349.462.101	3,13	1.466.543.439	117.081.338	7,98
240100	Adquisición de bienes	961.773.377	71,27	1.132.736.944	170.963.567	15,093
240101	Bienes y servicios	889.484.125	92,48	693.198.625	-196.285.500	-28,316
42858595	proyectos de inversión	72.289.252	7,516	439.538.319	367.249.067	83,553
242400	Descuentos de nómina-salud y pensión	58.929.737	4,367	59.144.337	214.600	0,363
243600	Retenciones fuente	17.566.794	1,302	42.858.595	25.291.801	59,012
2490000	Otras Cta. por pagar	311.192.193	51,9	25.856.035.568	3.505.563.635	13,56

Fuente CGN2015saldos y movimientos

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Como se determinó en el desglose del párrafo anterior, se causaron a 31 de diciembre de 2020 Cuentas por pagar obligaciones para terceros y se encuentran pendiente de pago por la adquisición de bienes \$961.773.377, de los cuales \$889.484.125 son por concepto de Bienes y Servicios y están en poder de la Secretaría de Hacienda Distrital para ser canceladas como Unión Temporal de Aseo Colombia por \$76.109.373, ARP positiva \$5.244.000, Comisión del Servicio Civil \$658.000.000, compañía de seguro de vida \$371.800, citando algunas.

Se estableció que se encontraba por pagar \$72.289.252 como Proyectos de Inversión de los cuales se efectuó selección de las cuentas como son María Aura Aguilera \$2.38.439, Wilmer J. Hernández \$4.349.076, Leicer Peña Pérez \$3.382.615, Insoluciones sistemas Integrales \$14.084.736, Yesid García Beltrán \$4.832.307, Ingrid Y. Castiblanco \$4.844.505, Diana M. Castiblanco \$4.833.307, Alberto Martínez \$4.887.888, cuentas que se encuentran causadas por la Personería y en poder de Secretaría de Hacienda para ser pagadas.

Los descuentos realizados a los funcionarios por aportes a Salud y Pensión dentro del procedimiento de nómina, son pagados con el aporte patronal a la entidad respectiva, como es Fondo de pensiones y seguridad social salud, por valor \$58.929.737, valores que son cancelados por Hacienda Distrital en las fechas establecidas.

CUADRO 19 COMPOSICIÓN DE BENEFICIOS EMPLEADOS

Valores en pesos

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO A 31 DE		VARIACION	
		2020	2019	ABSOLUTA	RELATIVA
2511	Beneficios Empleados Corto Plazo	22.350.471.933	1.772.419.310	-20.578.052.623	-1.161,015
2512	Beneficios Empleados Largo Plazo	19.030.931.737	11.566.468.898	-4.265.007.072	-36,874
	TOTAL CUENTAS POR PAGAR	38.181.403.670	29.348.888.208	-8.833.059.695	-30,097

Fuente: Formato CGN: CGN2015_001_ saldos y movimientos 2020

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Beneficio a los empleados a corto plazo-

Corresponde a la parte prestacional de la Entidad con los funcionarios y presenta un valor \$22.350.471.933 por conceptos como: Cesantías, Intereses de Cesantías, Prima de servicio, Prima de navidad, Bonificaciones, obligaciones que son causadas para ser canceladas en la próxima vigencia a los funcionarios toda vez que corresponden a valores del año 2020.

Beneficio a los empleados a largo plazo-

Presenta un saldo por \$19.030.931.737, que corresponde a cesantías retroactivas

Provisiones

La administración posee litigios y demandas administrativas de 80 procesos por valor \$328.065.007, así: derivadas de aspectos legales, tutelas dos 2, acciones populares ocho 8, contractuales uno 1, conciliación extrajudicial uno 1, nulidad tres 3, nulidad y restablecimiento 62, reparación directa 3.

Conforme a las investigaciones jurídicas realizadas por la Alcaldía Mayor, a la terminación del proceso remitirá los resultados obtenidos como soporte para que la Personería proceda a registrar en la Contabilidad dicho resultado.

Operaciones Recíprocas

La Personería de Bogotá elaboró y presentó oportunamente el reporte de las operaciones recíprocas correspondiente a las operaciones con otras entidades públicas de manera directa e indirecta en los activos, pasivos y gastos que constituye un insumo del proceso de consolidación en la Secretaría de Hacienda Distrital por valor \$158.145.542.958. Estas cuentas por regla general se eliminan según lo establecido por la Contaduría General de la Nación; no obstante, la Administración debe efectuar las conciliaciones trimestrales dentro de los 12 días calendario de los meses de marzo, junio y septiembre conforme lo ordena la Resolución DDC-0002 del 9 de agosto de 2018.

De los cuales \$153.398.451.357 corresponde a la Secretaría de Hacienda Distrital por gastos de funcionamiento \$142.212.165.77, inversión \$10.535.666.071,



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

devolución sin flujo de ingresos \$5.294.100, devolución de ingresos \$456.599.530, cifra que den ser depuradas por la Secretaría de Hacienda distrital

3.3.2 Control interno Contable

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 193 del 5 de mayo de 2016 emanada de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorporan los procedimientos para la evaluación del control interno contable, se verificó lo correspondiente al informe contable del año 2020, obteniendo un resultado de 4.82, lo que lo sitúa como calificación eficiente

La entidad posee y registra la contabilidad en el software llamado Si Capital en el cual se incorporan toda la información contable generada por la Personería de Bogotá, obligadas a rendir informes para la toma de decisiones, como para entregar informe al órgano de control y enviar a la Dirección distrital de contabilidad para su consolidación.

VALORACIÓN CUANTITATIVA

En esta valoración se formulan preguntas para evaluar la existencia y el grado de efectividad de los controles asociados con el cumplimiento del marco normativo de referencia, según la siguiente escala de calificación establecida por la CGN

**CUADRO 20
VALORACIÓN MATRIZ DE CALIFICAIÓN**

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	RANGO DE CALIFICACIÓN
EFICIENTE/EFICAZ/EFFECTIVO	>=4.0 - <=5.0
ADECUADO	>=3.0 - <4.0
DEFICIENTE/INEFICAZ/INEFFECTIVO	>=0% - <3.0

Fortalezas del Control Interno Contable

Con base en el Manual de Políticas Contables emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda, la Personería de Bogotá elaboró una Guía Contable contentiva de los lineamientos para la vigencia del año 2020, la cual se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión y en la Intranet, para que las dependencias puedan realizar las consultas requeridas.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Se efectuó la depuración de las cuentas por cobrar, así como la de las cuentas de difícil cobro y se adoptaron las medidas señaladas por el Comité de Sostenibilidad.

La oficina de contabilidad centraliza la información de las operaciones generadas en las diferentes dependencias, en el paquete contable SI CAPITAL, efectuando conciliación mensual de saldos con cada una de ellas con el propósito de comprobar la efectividad de los controles.

Se elaboraron las notas contables explicativas de la situación que revelan los estados financieros de la entidad, acorde con el manual de políticas contables

3.3.3 Gestión Financiera

Este factor no se evalúa, debido a que la Personería De Bogotá, por ser una Entidad del Sector Central de la Administración de Bogotá D. C., no maneja recursos de tesorería, portafolio de inversiones, ni deuda pública.

3.3.4 Gestión Presupuestal

La evaluación de la gestión presupuestal de la vigencia 2020, se adelantó de forma selectiva teniendo en cuenta aspectos, tales como: liquidación del presupuesto, modificaciones presupuestales, ejecución presupuestal de gastos de funcionamiento e inversión, reservas presupuestales de 2019 y 2020, cuentas por pagar, pasivos exigibles.

Con Decreto 816 del 26 de diciembre de 2019 *"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital"*, se le asignó a la Personería de Bogotá un presupuesto de \$160.697.241.000, los cuales se destinaron \$152.485.241.000 para gastos de funcionamiento y \$8.212.000.000 para Inversión.

Del presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión aprobado para la vigencia 2020 por valor de de \$160.697.241.000, los gastos de Funcionamiento participan con el 95%(\$152.485.241.000) y el de Inversión con el 5%(\$8.212.000.000) del presupuesto disponible.

Respecto a la vigencia 2020 se registró un aumento en recursos por \$1.366.951.000, siendo los gastos de funcionamiento los que presentaron un



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

aumento del 10.39% (\$14.360.951.000), mientras los de Inversión decrecieron en el 61.27% como se observa en el cuadro siguiente:

**CUADRO 21
PRESUPUESTO 2019 VS 2020**

Valores en pesos

RUBRO	2019	2020	DIFERENCIA	VARIAC %
Gastos Funcionamiento	138.124.290.000	152.485.241.000	14.360.951.000	10.39
Gastos de Inversión	21.206.000.000	8.212.000.000	-12.994.000.000	61.27
Total	159.330.290.000	160.697.241.000	1.366.951.000	0.85

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión 2019 – 2020 Personería de Bogotá, D.C. – SIVICOF

Al cierre de la vigencia, la entidad comprometió recursos por \$ 159.358.773.912 o sea el 99.17% y giró el valor de \$ 153.190.586.668 que equivalen al 95.33% del presupuesto disponible, quedando en reservas el valor de \$6.168.187.244, que corresponde al 3.83% del presupuesto disponible. y 3.87% del presupuesto ejecutado

A 31 de diciembre de 2020, se comprometieron recursos por valor de \$159.358.773.912, para una ejecución del 99.16% y se realizaron giros por \$153.188.106.868 que corresponden al 95.32% del presupuesto disponible (\$160.697.241.000) reflejando un nivel satisfactorio en la ejecución de los recursos asignados; quedando compromisos para la siguiente vigencia por \$ 6.168.187.044 que se constituyen como reservas, dejando de ejecutar la suma de \$ 1.338.467.088 equivalente al 0.83% del presupuesto disponible.

Para gastos de funcionamiento se comprometieron \$ 151.668.633.049 con una ejecución del 99.46% de los cuales se pagaron el 95.72% (\$145.954.014.571) y por Gastos de Inversión se adquirieron compromisos por 93.65%(\$7.690.140.863) con giros por \$7.236.572.097 para una ejecución del 88.12%

Modificaciones Presupuestales

Durante la vigencia 2020, el presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversiones de la Personería de Bogotá, D.C., fue modificado mediante (13) actos administrativos que corresponden a traslados internos por valor \$17.428.054.924, de los cuales el 83% de estos traslados pertenecen a Funcionamiento por valor de \$14.967.376.991 y el 17% (\$2.460.677.933) a Inversión.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Los traslados realizados están sustentados en actos administrativos debidamente motivados y con la aprobación de las instancias correspondientes, así mismo, contaron con concepto favorable emitidos por la Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación.

Es de precisar que el presupuesto asignado de \$160.697.241.000, se mantuvo durante la vigencia 2020, al no presentar adiciones o suspensiones que cambiaran la asignación inicial; en conclusión, las modificaciones se efectuaron dentro de la normatividad vigente en materia presupuestal.

Gastos de Funcionamiento – ejecución

Están conformados por cuatro (4) grandes grupos: Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Gastos Diversos y Transferencias Corrientes de Funcionamiento

Inicialmente, en la vigencia de 2020 para los Gastos de Funcionamiento se apropiaron recursos presupuestales por valor de \$152.485.241.000, los cuales, en el período en mención no fueron objeto de modificación alguna que conllevara reducción o adición sobre la apropiación inicial aprobada.

Los Gastos de Personal contaron con el mayor presupuesto al participar con el 84.73%, equivalente a \$129.208.053.000 del total de Gastos de Funcionamiento, esto con el fin de cubrir los compromisos relacionados con pago de nómina, seguido el rubro de Adquisición de bienes y servicios participa con el 15.26% (\$23.270.188.000) del presupuesto disponible; el restante participa con el 0.01%, que corresponde a Gastos Diversos y Transferencias Corrientes de Funcionamiento.

El rubro Gastos de Personal, reportó compromisos del 99.93% o sea \$ 129.114.491.722; seguido el rubro de Adquisición de bienes y servicios con una ejecución del 96.90% (\$22.547.975.327) y los rubros de Gastos Diversos y Transferencias Corrientes de Funcionamiento, reportaron compromisos del 97.35% y 84.38% respectivamente.

Al finalizar la vigencia por gastos de funcionamiento se suscribieron compromisos por \$151.668.633.049 que representan el 99.46% del total de presupuesto, de los cuales se realizaron giros por \$145.954.014.571 equivalentes al 95.72%, del presupuesto disponible, quedando compromisos para la siguiente vigencia por \$5.714.618.478 valor que se constituyen como reservas presupuestales y que



representan el 3.74% del presupuesto disponible y al 3.76% del presupuesto ejecutado, reservas que se pagarán en el transcurso del 2021

Gastos de Inversión – ejecución

Para la vigencia 2020, los gastos de inversión, contó con recursos disponibles del orden de \$8.212.000.0000, valor que representa al 5% del presupuesto total \$160.697.241.000, distribuidos en 4 proyectos del Plan de desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”* y 4 proyectos del Plan de desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, ejecutados en un 93.65% en suscripción de contratos y un 88.12 % de ejecución de giros

A mayo 31 de 2020 se habían ejecutado \$5.751.322.067, quedando sin comprometer la suma de \$2.460.677.933, recursos estos que fueron trasladados al nuevo Plan de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”* para la ejecución de los cuatro nuevos proyectos de Inversión, traslado que se enmarca en el proceso de armonización presupuestal, en cumplimiento a la circular conjunta SDP-SHD 007 de 2020.

En junio 30 de 2020, la Personería de Bogotá, expidió la Resolución 593 del 30 de junio de 2020, con la cual efectuó el proceso de armonización presupuestal de los planes de desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”* y *Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, proceso que implicó trasladar los saldos de los proyectos de inversión provenientes del plan de desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”* en cuantía de \$2.460.677.933 a los proyectos de inversión del plan de desarrollo *Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*
En cuanto a los proyectos de inversión de dos Planes de Desarrollo se observó el siguiente comportamiento:

El Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”* contó con un presupuesto disponible de \$5.751.322.067, de los cuales se comprometieron \$5.698.905.734 que equivalen a una ejecución del 99.08%. Así mismo, se reportaron giros por \$5.595.744.067 que representa una ejecución real del 97.29%.

En este Plan de Desarrollo, se observa que los cuatro (4) proyectos de inversión registraron adecuados niveles de ejecución, que se encuentran entre el 99.03% y el 100% y una ejecución real (giros) que oscila entre el 88.87% y el 100%.

Respecto al Plan de Desarrollo denominado *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, adoptado mediante Acuerdo No. 761 de junio 11 de 2020 expedido por el Concejo de Bogotá D.C, se estableció un presupuesto



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

disponible por \$2.460.677.933, recursos provenientes de la armonización presupuestal el cual se comprometió el 80.92% (\$1.991.235.129) y una ejecución real (giros) del 66.68% (\$1.640.828.030).

De los cuatro proyectos asociados al Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020”, ninguno presentó continuidad luego de la armonización presupuestal con el Plan de Desarrollo “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” 2020-2024.

En términos generales al concluir la vigencia 2020, la entidad comprometió recursos por \$7.690.140.863, lo que representa una ejecución del 93.65% en suscripción de contratos y se efectuaron giros por \$7.236.572.097, equivalentes al 88.12% del presupuesto.

Las reservas presupuestales constituidas por inversión al cierre de la vigencia por \$453.568.766 representa el 5.52% del valor disponible y el 5.89% del valor ejecutado, el cual ocasiona que los bienes y servicios contratados se obtengan en la siguiente vigencia.

Se resalta que la entidad dejó de ejecutar el 6.35% del presupuesto disponible por inversión, esto es \$ 521.859.131, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión, lo que repercute directamente en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

En el capítulo del factor de planes, programas y proyectos, se realiza el análisis de las metas del Plan de Desarrollo sobre armonización presupuestal

Reservas Presupuestales

De los compromisos adquiridos para la vigencia 2020, por valor de \$159.358.773.912, se giraron \$ 153.190.586.668 y se constituyeron reservas por \$6.168.187.244 que representan el 3.83% del presupuesto disponible

Reservas constituidas 2019 y ejecutados en la vigencia 2020

**CUADRO 22
EJECUCIÓN RESERVAS 2019**

Valores en pesos

RUBRO	VR. RESERVA	ANULACIONES	RESERVA DEFINITIVA	GIROS	SALDO PASIVOS EXIGIBLES
Funcionamiento	3.549.064.413	33.163.141	3.515.901.272	3.515.901.272	0
Inversión	3.181.542.602	18.370.638	3.163.171.964	2.914.271.964	248.900.000

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

TOTAL	6.730.607.015	51.533.779	6.679.073.236	6.430.173.236	248.900.000
-------	----------------------	-------------------	---------------	---------------	-------------

Fuente: Ejecución de Reservas Personería de Bogotá

En la vigencia 2019, se constituyeron reservas por \$6.730.607.015, de las cuales \$3.549.064.413 corresponden a gastos de funcionamiento y \$3.181.542.602 a inversión; durante la vigencia 2020, se presentaron anulaciones por liquidaciones de contratos y liberación de saldos por \$51.533.779, para unas reservas definitivas de \$6.679.073.236, de las cuales se giraron \$6.430.173.236, quedando un saldo de \$248.900.000, valor que se constituye en pasivo exigible.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de 2020

Al cierre de la vigencia 2020, la Personería de Bogotá, constituyó reservas presupuestales por \$6.168.187.244, valor que corresponde al 3.87% del presupuesto comprometido, de las cuales \$5.714.618.478 corresponden a Gastos de Funcionamiento, reservas que representan el 3.74% del presupuesto disponible y el 3.76% del presupuesto ejecutado

Por Inversión se reservaron el 1.87%, o sea \$453.568.766, las cuales \$103.161.667 pertenecen al Plan “Bogotá Mejor Para Todos” y \$350.407.099 al Plan “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.

Comparativo reservas constituidas en las vigencias 2019 y 2020:

Al comparar el valor de las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2020, frente a las de 31 de diciembre 2019, se observa reducción del 8.35%, equivalente a \$562.419.771, al pasar de \$6.730.607.015 en 2019 a \$6.168.187.244 en 2020, reducción que se refleja en las reservas en los rubros de gastos de inversión 85.74%, contrario a los gastos de Funcionamiento que presentan un incremento del 61.01%.

CUADRO 23
RESERVAS VIGENCIAS 2019 Y 2020

RUBRO	RESERVAS 2019	RESERVAS 2020	VARIACIÓN \$	Valores en pesos
				VARIACIÓN %
Gastos de funcionamiento	3.549.064.413	5.714.618.478	2.165.554.065	61.01
Inversión	3.181.542.602	453.568.766	-2.727.973.836	- 85.74
Total Reservas	6.730.607.015	6.168.187.244	562.419.771	8.35

Fuente: Informe Reservas presupuestales 2019-2020 – Personería de Bogotá, D.C

Cuentas por pagar

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

En cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa No.SDH-000014 del 31 de julio de 2020, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda “Guía de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2020 y programación presupuestal 2021”, la Personería de Bogotá a 31 de diciembre de 2020, constituyó cuentas por pagar por valor de \$14.242.192.589 que representan el 15.93% frente al presupuesto ejecutado que para esa vigencia ascendió a \$159.358.773.912. Por gastos de Funcionamiento se constituyeron \$14.165.355.556 y por Inversión el valor de \$76.837.033

CUADRO 24 CUENTAS POR PAGAR 2020 VS. 2019

Valores en Pesos

RUBRO	VIGENCIA 2019	VIGENCIA 2020	VARIACIÓN %
Funcionamiento	6.820.341.187	14.165.355.556	51.85
Inversión	462.425.051	76.837.033	8.38
Total	7.282.766.238	14.242.192.589	95.46

FUENTE: Cuentas por Pagar constiuidas- 2019-2020 Personería de Bogotá

Comparadas las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2020 (\$14.242.192.589) frente a las constituidas al cierre de la vigencia 2019 (\$7.282.766.238), éstas presentan un incremento del 95.46% (\$6.952.426.351)

Las Cuentas por Pagar constituidas a 31 de diciembre de 2020, se giraron en su totalidad (100%), siendo las más representativas de mayor valor las de cesantías fondos privados

Pasivos Exigibles

Durante la vigencia 2020, presupuestalmente no se registraron pagos de pasivos exigibles, por la ejecución de las reservas presupuestales, al final de la vigencia 2020, la entidad constituyó Pasivos exigibles por Inversión el valor de \$248.900.000, que corresponde al contrato de Compraventa No. 767 suscrito el 23 de diciembre de 2019 con Soain Software Associates SAS.

Vigencias Futuras

La Personería de Bogotá, no constituyó vigencias futuras durante la vigencia fiscal 2020, como lo ratifica la entidad en su oficio radicado No.2021EE-0377185 del 12 de abril de 2021, en respuesta a la solicitud efectuada por este ente de control con radicado No. 110100-042-01 del 05 de abril de 2021.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

4. OTROS RESULTADOS

4.1. ATENCIÓN INSUMOS DE AUDITORIA

DPC-408-21

Se asignó como insumo de auditoría, Oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con el No. 1-2021-01921 del 2 de febrero de 2021, recibido en la Dirección Sector Gobierno con el radicado No. 3-2021-03211 del 2021- 02-03, Derecho de Petición invocado por la Junta Directiva Sipersobogota, en virtud del cual solicita se intervenga en la gestión fiscal, del contrato No. 767 de 2019, mediante el cual se adquirió un software denominado SIRIUS.

En Desarrollo de la Auditoría de Regularidad Código 42 PAD 2021, se evaluó por parte del Equipo de Auditoría el contrato antes mencionado, llegando a las siguientes conclusiones:

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Se dio cumplimiento con cada una de las etapas precontractuales y contractuales del contrato, con el cumplimiento del objeto y alcance contractual, de las obligaciones específicas y generales y del cumplimiento de los Anexos Técnico, Funcional, Normativo y de Recurso Humano.

El Contrato 767/2019, se encuentra terminado en fecha 28/09/2020, con la puesta en producción del aplicativo de gestión documental SIRIUS, y con el cumplimiento de las siguientes etapas de implementación en Fase 1- SGDEA, como son estabilización, cierre, acompañamiento y actualizaciones.

Con el Acta de Recibo a Satisfacción del 13/05/2021, la Personería de Bogotá, D.C., formalizó el recibo a satisfacción por ejecución e implementación del software SIRIUS, con el cual se dio constancia del cumplimiento del objeto del Contrato 767/2019, y se estableció la fecha de inicio y formalización de la garantía de un (1) año, para actualización y mejoras del software.

Con el Informe Final de Supervisión del Contrato 767/2019 del 28/02/2021, se comprobó que el Supervisor del contrato soportó la autorización para que se realizara el último pago al contratista SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES SAS, que se formalizó con el Formato de Autorización de Pago No. 5, por valor de \$347.000.000, del 28/02/2021.

A la fecha de la Auditoria, la Personería de Bogotá no ha soportado el cumplimiento del último pago acordado en el Contrato 767/2019, con el que se constate el desembolso al contratista SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES SAS por valor de \$347.900.000, pago que se encuentra autorizado desde 28/02/2021.

Finalmente después de las labores efectuadas, se dio respuesta definitiva al DPC-408-21 con radicado de la Contraloría de Bogotá D.C. 2-2021-18036 del 21 de julio de 2021.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	8	N. A	3.1.2.1 3.1.3.5 3.1.3.1 3.1.3.6 3.1.3.2 3.1.3.7 3.1.3.4 3.2.1.4
2. DISCIPLINARIOS	0	N. A	N. A
3. PENALES	0	N. A	N. A
4. FISCALES	0	N. A	N. A

N.A: No aplica.